



Políticas de resocialización implementadas por el entre 2020-2023 para la garantía de los derechos humanos de las personas mayores condenadas con medidas intramural en Medellín

Henis Haydeé Reyes Perea

Monografía presentada para optar al título de Politóloga

Asesora:

María Isabel Pérez Hincapié, Magíster (MSc) en Gobierno y Políticas Públicas

Universidad de Antioquia

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Pregrado de Ciencia Política

Medellín

2024

Cita	(Reyes Perea, 2024)
Referencia	Reyes Perea, H. H. (2024). <i>Políticas de resocialización implementadas por el INPEC entre 2020-2023 para la garantía de los derechos humanos de las personas mayores condenadas con medida intramural en Medellín</i> [Trabajo de grado profesional]. Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia.



Biblioteca Carlos Gaviria Díaz

Repositorio Institucional: <http://bibliotecadigital.udea.edu.co>

Universidad de Antioquia - www.udea.edu.co

El contenido de esta obra corresponde al derecho de expresión de los autores y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad de Antioquia ni desata su responsabilidad frente a terceros. Los autores asumen la responsabilidad por los derechos de autor y conexos.

Dedicatoria

A las personas mayores privadas de la libertad, quiero dedicar estas palabras a ustedes, porque merecen una segunda oportunidad, un camino hacia la redención que esté marcado por el apoyo de todos los sectores de la sociedad para su proceso de resocialización. Durante su tiempo de reclusión, merecen un trato digno y justo, que reconozca su humanidad y su valor como individuos.

A la sociedad en general, porque somos responsables de construir un futuro más justo e inclusivo, donde se respeten los derechos de todos los individuos, incluidos aquellos que han cometido errores en el pasado. Que este trabajo contribuya a generar conciencia y promover acciones que fomenten la rehabilitación y la reinserción de las personas privadas de la libertad, todos merecemos una oportunidad para rehacer nuestras vidas, y ustedes no son la excepción.

Agradecimientos

A la Universidad de Antioquia le expreso mi más profundo agradecimiento por abrirme sus puertas y permitirme crecer como persona y como profesional, a todos los profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas les doy gracias por su entrega y compromiso en cada clase. Agradezco a mi asesora María Isabel Pérez por su orientación, paciencia y apoyo durante todo el proceso de investigación, sus valiosos consejos y sugerencias fueron fundamentales para poder desarrollar este trabajo y poder alcanzar los objetivos planteados.

Agradezco a mis padres José Hilson Reyes Mena y Angela Lorena Perea por esforzarse siempre para que yo pudiese alcanzar mis sueños, que pese a todas las circunstancias siempre creyeron en mí, gracias por darme su amor y apoyo durante este proceso, gracias por ser testigos de mis momentos más íntimos, gracias por celebrar mis alegrías, secar mis lágrimas y siempre decirme “tú puedes”. A mis hermanos por ser mis compañeros de vida y darme la motivación para continuar. Agradezco a mi familia por su amor incondicional, comprensión y apoyo en cada paso de este camino académico, su constante aliento fue el bastón que me sostuvo para no rendirme. A mi amiga Lennis, porque cada vez que sentía que me perdía, me ayudaba a encontrarme. A mi amigo Romario, por sentirse orgulloso de lo más mínimo que yo hiciera; los amo.

“Los privados de la libertad solo son estadísticas de desprecio e indiferencia institucional

y nada más” (Jorge Alberto Carmona).

Tabla de contenido

Resumen.....	6
Abstract.....	7
Introducción.....	8
Proposito de investigación.....	9
Justificación.....	10
Objetivos.....	12
Hipotesis.....	13
Contexto.....	14
Referentes Conceptuales.....	19
Antecedentes.....	34
Normativa.....	38
Metodología.....	47
Breve contexto de la situación penitenciaria y carcelaria en Medellín.....	51
Análisis del Cumplimiento de Derechos Humanos a Personas Mayores Privadas de la Libertad Condenadas con Medida Intramural en la Ciudad de Medellín.....	59
Conclusiones.....	77
Recomendaciones.....	79
Referencias.....	80

Lista de Tablas

Tabla 1 Índice de hacinamiento carcelario en el Valle de Aburrá hasta el año 2018.....	43
Tabla 2 Índice de hacinamiento carcelario en el Valle de Aburrá hasta el año 2018.....	52
Tabla 3 Derechos humanos establecidos por la Convención Interamericana de Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores en el contexto de centros de reclusión.....	59
Tabla 4 Compilación de testimonios de entrevistas encontradas en youtube sobre la situación carcelaria en la ciudad de Medellín.....	65
Tabla 5 Políticas de resocialización implementadas por el INPEC y su importancia en los establecimientos de reclusión.....	75

Lista de Figuras

Figura 1 Mapa de referentes conceptuales.....**33**

Resumen

En el presente trabajo se efectúa una revisión de las diferentes políticas de resocialización implementadas en los establecimientos de reclusión de Colombia, puntualmente desde el INPEC, que es a saber, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, para atender a la población de personas mayores que se encuentran privadas de la libertad condenadas con medida intramural en la ciudad de Medellín. Este ejercicio abarca una temporalidad entre el año 2020 y 2023 y se enfoca en validar la manera en la que se despliegan acciones en materia gubernamental para brindar una atención diferencial al grupo etario en el que se encuentran las personas mayores de 60 años, como lo clasifica el INPEC en sus lineamientos dirigidos a la población vulnerable.

Palabras claves: Políticas de resocialización, Derechos humanos, Personas mayores, Medida intramural, INPEC, Medellín.

Abstract

In the present work, a review is carried out of the different resocialization policies implemented in prison establishments in Colombia, specifically from the INPEC, which is to say, the National Penitentiary and Prison Institute, to serve the population of elderly people who are They are deprived of their liberty sentenced to intramural measures in the city of Medellín. This exercise covers a period between 2020 and 2023 and focuses on validating the way in which government actions are deployed to provide differential attention to the age group in which people over 60 years of age are found, as classified. INPEC in its guidelines aimed at the vulnerable population.

Keywords: Resocialization policies, Human Rights, Older people, Intramural measure, INPEC, Medellín.

Introducción

El sistema penitenciario colombiano enfrenta desafíos en cuanto a la resocialización de sus internos, especialmente aquellos pertenecientes a grupos vulnerables, como las personas mayores; el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) ha desarrollado e implementado una serie de políticas y medidas destinadas a facilitar la reintegración social y proteger los derechos humanos de esta población, esta investigación se enfoca en el periodo 2020 y 2023 puntualmente sobre la situación en la ciudad de Medellín. Sin embargo, la evaluación de la efectividad y cumplimiento de estas políticas es esencial para determinar su alineación con los estándares internacionales, en particular los establecidos por la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Para la ONU (2022) las personas mayores presentan afectaciones a) se encuentran afectadas por las condiciones propias de una persona mayor como: la disminución de la movilidad y fragilidad, pérdida de audición y visión, disminución de memoria y cognición b) que tienen patologías relacionadas con su salud mental como: la depresión, ansiedad y demencia c) que padecen de enfermedades terminales o crónicas como: la diabetes, hipertensión, cáncer y enfermedades cardíacas. Sin embargo, La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores percibe a esta parte de la población como sujetos de derecho, ya que reconoce y respalda la dignidad inherente y los derechos fundamentales de las personas mayores. Establece explícitamente que las personas mayores tienen derecho a la igualdad, la no discriminación y la plena participación en la sociedad, reconociendo que las personas mayores no deben ser consideradas como un grupo vulnerable o dependiente, sino como individuos con derechos y libertades.

En se orden de ideas, esta investigación se centra en analizar críticamente si las políticas de resocialización del INPEC han logrado garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas mayores condenadas con medida intramural en Medellín durante el mencionado período; en la presente propuesta se describen dichas acciones y políticas gubernamentales y se analiza su coherencia con las orientaciones de los lineamientos para la garantía de derechos humanos de este grupo poblacional, finalmente se presentan una serie de conclusiones y se proponen unas recomendaciones que pueden ser útiles para aportar a la garantía de sus derechos como población privada de la libertad.

1 Propósito de investigación

El propósito de esta investigación es analizar si las políticas de resocialización implementadas por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) durante el periodo comprendido entre 2020-2023 en la ciudad de Medellín garantizan el goce efectivo de derechos de las personas mayores condenadas con medida intramural en la ciudad de Medellín, de conformidad con la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

1.1 Pregunta de investigación

¿En qué medida las políticas de resocialización implementadas por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) durante el periodo comprendido entre 2020-2023 garantizan el goce efectivo de derechos de las personas mayores condenadas con medida intramural en la ciudad de Medellín de conformidad con la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores?

2 Justificación

Esta investigación se justifica en su relevancia social, su contribución al conocimiento académico y su potencial de impacto en la protección de los derechos humanos de las personas mayores condenadas con medida intramural en Medellín; parte desde la necesidad de abordar una problemática social relevante y urgente: *el bienestar y la protección de las personas mayores condenadas con medida intramural en la ciudad de Medellín*. Existen preocupaciones crecientes sobre el cumplimiento y la garantía de los derechos humanos de esta población, especialmente en un contexto como el penitenciario y carcelario, donde a diario enfrentan desafíos únicos y se encuentran en una situación de vulnerabilidad.

En primer lugar, es importante destacar que las personas mayores condenadas con medida intramural tienen derecho a ser tratadas con dignidad y a la garantía y el goce efectivo de todos sus derechos humanos siempre y cuando no sea restringidos por la imposición de la pena, tal como lo establece la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. No obstante, existe una brecha significativa entre las disposiciones normativas y la realidad experimentada por estas personas en el sistema penitenciario y carcelario en Colombia.

Por otro lado, la implementación de políticas de resocialización por parte del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) debería contribuir a la protección de los derechos y al bienestar de las personas mayores que se encuentran condenadas con medida intramural. Sin embargo, es necesario realizar una evaluación rigurosa para determinar si estas políticas están cumpliendo efectivamente con su objetivo y si están alineadas con los estándares internacionales de derechos humanos.

En este sentido, esta investigación busca llenar un vacío en el conocimiento al analizar en qué medida las políticas de resocialización del INPEC durante el periodo comprendido entre 2020-2023 están garantizando el goce efectivo de derechos de las personas mayores condenadas con medida intramural en Medellín, en concordancia con la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Al abordar esta pregunta de investigación, se espera generar evidencia empírica que pueda informar y orientar la formulación de políticas públicas más efectivas y humanitarias para este grupo poblacional vulnerable, lo cual haría que este fuese más inclusivo y equitativo el Sistema de Justicia Penal de Colombia. Esta garantía es especialmente importante para las personas mayores, quienes a menudo enfrentan desafíos adicionales debido a su edad, como

problemas de salud y movilidad, y que pueden ser más susceptibles a abusos y discriminación; al asegurar que sus derechos fundamentales no sean restringidos por la imposición de penas, se protege su dignidad y se promueve un trato humanitario, y a su vez se construye un sistema de justicia que respeta y protege a todos sus ciudadanos.

3 Objetivos

3.1 Objetivo general:

Analizar la implementación de las políticas de resocialización desarrolladas por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) durante el periodo comprendido entre 2020-2023 en la ciudad de Medellín de conformidad con el contenido de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores que se encuentran condenadas con medida intramural

3.2 Objetivos específicos

- Identificar las acciones desarrolladas en el marco de las políticas de resocialización implementadas por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) durante el periodo comprendido entre 2020-2023 en la ciudad de Medellín para las personas mayores que se encuentran condenadas con medida intramural.
- Indagar por el estado de cumplimiento de los derechos y las garantías de las personas mayores condenadas con medida intramural en la ciudad de Medellín determinados en el catálogo de derechos establecidos por la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.
- Recomendar al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) estrategias para la resocialización de personas mayores en coherencia con los mandatos de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, para garantizar la dignidad de quienes se encuentran condenadas con medida intramural.

4 Hipótesis

Durante el periodo comprendido entre 2020-2023, las medidas de resocialización implementadas por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) en la ciudad de Medellín no han logrado satisfacer las necesidades de las personas mayores condenadas con medida intramural. A pesar de encontrarse bajo custodia, estas personas experimentan una notable vulneración de sus derechos y garantías, ya que enfrentan limitaciones significativas para participar en actividades que promuevan una vida digna. Además, las políticas de resocialización existentes carecen de los recursos necesarios para asegurar una calidad de vida adecuada; esta situación conduce a una vulneración continua de sus derechos y a la falta de oportunidades que son esenciales para una resocialización efectiva.

5 Contexto

5.1 Fenómeno del envejecimiento demográfico

La frase de André Maurois (1885-1967), "El arte de envejecer es el arte de conservar alguna esperanza", encapsula la esencia de cómo una persona afronta el proceso de envejecimiento con una mentalidad positiva y esperanzada. A medida que uno avanza en edad, se enfrenta a desafíos y transformaciones en la vida que pueden parecer abrumadores. Sin embargo, esta frase nos recuerda que la esperanza es un elemento fundamental para vivir una vida satisfactoria en la edad adulta.

Para abordar el fenómeno del envejecimiento demográfico, es crucial comprender la importancia de conservar la esperanza, ya que está inherentemente relacionada con este proceso; el envejecimiento demográfico no se limita simplemente al aumento en la proporción de personas mayores en una población, sino que también plantea preguntas fundamentales sobre cómo las sociedades enfrentan este desafío y cómo impacta en la vida de las personas mayores. A continuación, se explorará brevemente el fenómeno del envejecimiento demográfico y su influencia en la sociedad y las personas.

El envejecimiento demográfico, caracterizado por un aumento en la proporción de personas mayores en la población, es un fenómeno de relevancia global que plantea diversos desafíos y oportunidades para las sociedades contemporáneas. Este cambio demográfico tiene profundas implicaciones en áreas como la economía, la salud, la atención médica, la seguridad social y la estructura familiar. Según el informe de la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre el envejecimiento y la salud, publicado en 2015, se estima que para el año 2050, la proporción de personas mayores de 60 años se duplicará, y aproximadamente el 22% de la población mundial tendrá 60 años o más.

A nivel individual, el envejecimiento demográfico puede afectar la calidad de vida de las personas mayores, así como sus relaciones sociales, su independencia y su bienestar emocional. Estudios realizados por la Universidad de Harvard sobre los determinantes sociales del envejecimiento saludable han destacado la importancia de factores como: la participación social, el acceso a servicios de salud adecuados y el apoyo familiar en el bienestar y la longevidad de las personas mayores.

Es fundamental comprender este fenómeno en su totalidad para desarrollar políticas y programas efectivos que aborden las necesidades y preocupaciones de la población envejecida y promuevan un envejecimiento activo y saludable. Organizaciones como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ofrecen recursos y recomendaciones para enfrentar los desafíos del envejecimiento demográfico a nivel nacional e internacional. Algunos informes en donde exponen cuál sería el posible panorama del envejecimiento a nivel global indican que “Entre 2015 y 2050, el porcentaje de los habitantes del planeta mayores de 60 años casi se duplicará, pasando del 12% al 22%”. “En 2020, el número de personas de 60 años o más superó al de niños menores de cinco años”. “En 2050, el 80% de las personas mayores vivirá en países de ingresos bajos y medianos”. “El ritmo de envejecimiento de la población es mucho más rápido que en el pasado”. “Todos los países se enfrentan a retos importantes para garantizar que sus sistemas de salud y de asistencia social estén preparados para afrontar ese cambio demográfico”. (OMS, 2022)

La información proporcionada por la ONU resalta que se dará un cambio demográfico significativo y rápido a nivel mundial; a) El porcentaje de personas mayores de 60 años está en constante aumento en todo el mundo, lo cual refleja un cambio demográfico importante en todas las naciones, b) Esto plantea desafíos para los sistemas de salud y asistencia social, ya que se requerirán más servicios y recursos para atender las necesidades de una población envejecida, c) Se espera que la mayoría de las personas mayores residan en países de ingresos bajos y medianos para 2050. Esto resalta la necesidad de abordar las problemáticas del envejecimiento en estas naciones y garantizar un enfoque inclusivo y equitativo en la atención a las personas mayores.

Como se mencionó previamente, el envejecimiento de la población es una tendencia creciente en numerosos países, entre ellos Colombia “En Colombia el índice de envejecimiento aumentó en un 22,4 % entre el año 2017 y el año 2022 y la ciudad de Medellín es uno de los territorios que mayor cantidad de personas mayores reporta” Torres, 2022).

Los cambios demográficos recientes, en particular el envejecimiento de la población, son quizás los menos comprendidos, no sólo en términos de sus causas, sino también en cuanto a sus impactos y consecuencias en la composición de las poblaciones en el futuro. Junto con las migraciones significativas de las últimas décadas que han diversificado las poblaciones en distintos países y continentes, el proceso de envejecimiento está impulsando

movimientos demográficos que no se habían experimentado tan intensamente en los últimos cincuenta años en la mayoría de las naciones desarrolladas (Vejarano; Ángulo, 2015).

Esto plantea tanto desafíos como oportunidades para Colombia en términos de políticas públicas, infraestructura social y servicios de salud adaptados a las necesidades de una población cada vez más envejecida, considerando que el país aún no alcanza el estatus de “desarrollado”.

Un dato más reciente proporcionado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE, 2023) sobre esta situación, estimaba que en el 2023 habrían 7.7 millones de personas mayores de 60 años en el país, las cuales entrarían en la categoría adulto mayor (Infobae, 2022).

Por cuenta del descenso global en las tasas de natalidad, también se esperaba que los adultos mayores fueran el grupo poblacional con mayor crecimiento. Este notable aumento en el índice de envejecimiento demográfico en Colombia plantea un desafío no solo para la sociedad, sino también para los sistemas de atención y cuidado de las personas mayores. A medida que la población envejece, es necesario que se adapten las políticas públicas y se proporcionen los servicios necesarios para satisfacer las necesidades específicas de este grupo demográfico.

La ciudad de Medellín particularmente ha experimentado un notable aumento en el número de personas mayores; de acuerdo con las proyecciones del DANE, en 2023 Medellín tenía 437,230 adultos mayores: 263,032 mujeres (60.2%) y 174,198 hombres (39.8%). Los adultos mayores representan el 16.8% de la población total de Medellín en 2023.

También la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2019), considera al envejecimiento como un éxito de las políticas de salud pública y el desarrollo socioeconómico, pero también constituye un reto para la sociedad, que debe adaptarse a ello para mejorar al máximo la salud y la capacidad funcional de las personas mayores, así como su participación social y su seguridad.

Comprender las implicaciones de los cambios demográficos actuales, es crucial para que las sociedades estén preparadas para atender a una población envejecida. En la región de las Américas, según la Organización Panamericana de la Salud (OPS, 2021), el envejecimiento de la población está ocurriendo rápidamente y está siendo acompañado de conceptos erróneos.

Es necesario que se mantenga un interés por la protección y la garantía de las personas mayores como sujetos de derechos que, aunque precisamente no siempre está determinado

por la edad, estos se enfrentan a un aumento en la prevalencia de condiciones crónicas y discapacitantes acompañado de obstáculos sociales y físicos que les impone el medio en el que se encuentran, limitándose las oportunidades de participación.

Es importante fomentar una cultura positiva frente al envejecimiento que involucre el respeto y valoración de las personas mayores en la sociedad, lo cual necesariamente implica contrarrestar la persistencia de fenómenos como la estigmatización y la discriminación en relación con el envejecimiento, incentivando la participación activa de las personas mayores en la toma de decisiones y en la sociedad. Es importante que las entidades estatales desempeñen un papel activo en la protección de los derechos de las personas mayores, esto incluye garantizar su atención médica adecuada y su bienestar general en entornos como hogares de cuidado y centros de detención, donde puedan estar expuestas a un mayor riesgo de abuso o negligencia.

Un estilo de vida saludable, un medio ambiente seguro y coherente, la participación activa dentro de la sociedad y la comunidad, son importantes factores protectores del bienestar mental en la edad avanzada. Sin embargo, por encima de todo, el apoyo de las familias, coetáneos y cuidadores desempeñan un rol clave en la promoción de la salud mental de las personas mayores. La prevención de la soledad y el aislamiento es una de las estrategias con mayor potencial para promocionar la salud mental y el bienestar en las personas mayores. Estas medidas también son importantes para mejorar la salud física y el envejecimiento saludable (Lang, G., Resch, K., K. Hofer, K. Braddick, F. y Gabilondo, A. (2010), pág.3).

Llama mucho la atención que esta parte de la población suela ser estigmatizada y marginada, y que la normativa actual no responda de manera efectiva a las necesidades que enfrentan, ya sea estando en libertad o privados de ella. Aunque el INPEC cuente con lineamientos de atención especiales para poblaciones excepcionales, no hay registros de que el tratamiento a las personas mayores sea adecuado y más cuando estos se encuentran privados de la libertad.

Es por lo anterior que en este trabajo se pretende analizar de manera detallada las políticas de resocialización que ha implementado el INPEC durante los últimos cuatro años, en el cuatrienio que comprende las vigencias 2020-2023 para esta población y así poder sugerir recomendaciones que promuevan el respeto y la protección de los derechos humanos de las personas mayores, de tal manera que estos puedan tener condiciones de vida digna, aun cuando permanezcan privados de la libertad.

6 Referentes Conceptuales

Los centros penitenciarios y/o carcelarios, dada su finalidad u objetivo, representan un lugar al que ningún individuo desearía estar sometido, no solo por la pérdida absoluta de la libertad, sino también por las condiciones de vida que allí se alcanzan a experimentar. Teniendo en cuenta lo anterior, la vejez considerada como la última fase del ciclo vital, debería garantizar las mejores condiciones de vida para el ser humano, donde este pueda disfrutar de un goce de derechos, pese a las posibles limitaciones de salud o físicas que acompañan la etapa de adulto mayor.

La situación de un adulto mayor que se encuentra privado de su libertad, ya sea ingresando en esta etapa o haciendo su vejez dentro de la institución, invita a cuestionar acerca de su calidad de vida y su capacidad de resistencia frente a las adversidades con las que debe enfrentarse día a día en el entorno carcelario, no se debe ignorar si el estar allí le ha afectado de manera negativa en cuanto a su calidad de vida, bien sea en términos psicológicos, de salud o físicos, es importante reconocer que el individuo considerado como persona mayor está cumpliendo su sentencia por un delito cometido en la sociedad por lo tanto no se puede ignorar que sigue siendo un sujeto de derecho y como todo ser humano aunque se encuentre privado de la libertad tiene derecho a una vida digna.

Conceptos como *persona mayor*, *privación de la libertad*, *goce efectivo de derechos*, *resocialización*; permitirán una mejor comprensión de la situación abordada en esta investigación. Estos conceptos proporcionarán un contexto adecuado para apreciar la importancia de la calidad de vida de las personas mayores privadas de libertad y la garantía del goce efectivo de sus derechos, de acuerdo con las directrices establecidas en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (Ley 2055 de 2020).

En el marco de esta investigación, el foco principal recae en el grupo demográfico de personas mayores en la ciudad de Medellín; este segmento poblacional constituye el actor central en el presente ejercicio investigativo, posteriormente, se abordan aspectos fundamentales como la privación de la libertad de la persona mayor, el goce efectivo de los derechos de la persona mayor privada de la libertad y el proceso de resocialización de la persona mayor.

6.1 Persona Mayor

De acuerdo con la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez, se reconoce como ‘Persona Mayor’ a mujeres y hombres con edades de 60 años o más. Por representaciones propias del contexto colombiano se incluyen en este colectivo a mayores de 50 años, por razones de discapacidad o por ser integrantes de pueblos indígenas. El primer límite de edad es reconocido y usado como estándar por la Organización de Naciones Unidas ONU, al referirse a las personas de avanzada edad, y el segundo de acuerdo con lo establecido por la Ley 100 de 1993, artículo 257, parágrafo 2 (Colombia. Ministerio de Salud y Protección Social, 2015).

Una persona mayor, es un individuo que ha alcanzado una etapa avanzada de la vida, generalmente caracterizada por ciertos cambios biológicos, sociales, emocionales y mentales. No existe una definición universal en términos de edad ya que puede variar en diferentes culturas y contextos, pero comúnmente se considera que una persona mayor tiene alrededor de 60 años o más, e incluso hasta menos en algunos casos, como los establecidos en la política pública anteriormente citada. No obstante, en otros países, la edad para considerar a un individuo como persona mayor puede variar significativamente, siendo mayor en comparación con la edad estándar de alrededor de 60 años. Algunos ejemplos que respaldan esta afirmación son países como: Italia y España.

“En Italia se han tomado esto en serio y según los participantes del Congreso de la Sociedad italiana de Gerontología y Geriatria la vejez comienza a los 75 años” (Inforesidencias, 2018).

“En España, la edad considerada para ser reconocido como una persona mayor es de 65 años” (Morales A, 2003).

Otros ejemplos son países como Japón, Corea del sur, Estados Unidos, y Alemania en donde se considera como una persona mayor a las personas de más de 65 años de edad.

A medida que las personas envejecen, es posible que experimenten cambios en sus funciones cognitivas, como la memoria y la velocidad de procesamiento, sin embargo, no todas las personas mayores experimentan un deterioro cognitivo; es importante tener en cuenta que el envejecimiento es un proceso altamente individual y que las experiencias de las personas mayores pueden variar ampliamente, algunas personas pueden mantener un estado de salud y bienestar óptimo a medida que envejecen, mientras que otras pueden presentar desafíos en varios aspectos de sus vidas.

Los derechos humanos son derechos que pertenecen a todos los individuos por el simple hecho de ser existir, sin importar su nacionalidad, lugar de residencia, género, origen étnico, color de piel, religión, idioma u otras características. Todos tenemos los mismos derechos fundamentales, sin discriminación alguna; estos derechos están conectados entre sí, dependen unos de otros y no pueden ser separados. (ONU, 2018).

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, establecida por la Organización de los Estados Americanos (OEA), incluye lo siguiente:

Las personas mayores disfrutan de los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que el resto de las personas. Estos derechos, que incluyen la protección contra la discriminación por motivos de edad y cualquier forma de violencia, emanan de la dignidad y la igualdad inherentes a todo individuo (Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores, 2015).

Los derechos y libertades de las personas mayores se basan en la dignidad y la igualdad que son inherentes a todos los seres humanos. Esto significa que, al igual que cualquier otra persona, las personas mayores merecen ser tratadas con respeto y dignidad, independientemente de su edad; tienen derecho a ser reconocidas como individuos completos, con su propia autonomía y capacidad para tomar decisiones sobre su vida y bienestar.

El principio de igualdad establece que las personas mayores no deben enfrentar discriminación por su edad, lo que significa que no se les puede negar el acceso a servicios, oportunidades o derechos simplemente por ser mayores, lo cual la Convención reconoce que:

“La persona, a medida que envejece, debe seguir disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma, con salud, seguridad, integración y participación activa en las esferas económica, social, cultural y política de sus sociedades” (Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores, 2015).

Así mismo la Convención también reconoce,

La necesidad de abordar los asuntos de la vejez y el envejecimiento desde una perspectiva de derechos humanos que reconoce las valiosas contribuciones actuales y potenciales de la persona mayor al bienestar común, a la identidad cultural, a la diversidad de sus comunidades, al desarrollo humano, social y económico y a la erradicación de la pobreza. (Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores, 2015, p.1)

El papel de la Convención es este presente es muy importante ya que, resalta la importancia de reconocer los derechos humanos de las personas mayores, valorar sus contribuciones y abordar los asuntos relacionados con la vejez y el envejecimiento desde una perspectiva integral que promueva su bienestar, desarrollo y participación activa en la sociedad, con el fin de construir una sociedad más justa, inclusiva y libre de pobreza.

De acuerdo con los estándares de la Organización Mundial de la Salud las personas de 60 a 74 años se consideran de edad avanzada, de 75 a 90 años se consideran viejas o ancianas y las personas que superan los 90 años son conocidas como grandes viejos; y a todo individuo que sea mayor de 60 años se le llamará sin distinción alguna, persona de la tercera edad (OMS, 2015).

“Envejecer no ha recibido la misma consideración a lo largo de nuestra historia, cada época ha marcado un antes y un después en la forma de asumir el envejecimiento. En nuestra sociedad occidental se han producido grandes cambios y la percepción sobre el envejecimiento ha variado según cada época. Existen numerosas variables de tipo cultural, social, económico, político, biológico, psicológico e institucional que influyen en el concepto y en la consideración de lo que supone ser anciano, y que puede otorgar una valoración más o menos positiva” (Chaparro, 2016).

Según lo explicado por Chaparro (2016) a lo largo de la historia, la percepción y vivencia de la vejez han variado significativamente según los valores predominantes en cada sociedad, la manera en que se experimenta el envejecimiento ha evolucionado a lo largo del tiempo y ha estado influido por diferentes factores, para comprender esta transformación, es crucial explorar diversas épocas que van desde la prehistoria hasta la era contemporánea.

Desde los inicios de la humanidad, en la prehistoria, hasta las sociedades egipcias, la vejez era a menudo asociada con la sabiduría y la experiencia, las personas mayores eran respetadas por su conocimiento acumulado, siendo consideradas guardianes de la tradición y la cultura. En el transcurso de la Edad Media y el Renacimiento, la percepción de la vejez experimentó cambios notables, la sociedad medieval, caracterizada por la religión y el feudalismo, apreciaba a las personas mayores como consejeras y líderes espirituales; Sin embargo, con la llegada del Renacimiento, la atención se centró en la juventud y la innovación.

Con la llegada de la era Moderna y Contemporánea, el envejecimiento enfrentó desafíos y oportunidades únicas, la Revolución Industrial y los avances médicos cambiaron la expectativa de vida, lo que condujo a la necesidad de establecer sistemas de seguridad social

y cuidados para las personas mayores; la percepción de la vejez se tornó más ambivalente, a menudo vinculada a la dependencia económica y la fragilidad física, pero también a la experiencia acumulada y la contribución a la sociedad.

A lo largo de todas estas etapas históricas, diversos factores han influido en la valoración de las personas mayores, la disponibilidad de recursos en una sociedad determinada, la capacidad de las personas mayores para transmitir conocimientos a las generaciones más jóvenes, su adaptación a los cambios sociales y la proporción de personas mayores en la población han sido aspectos esenciales para comprender el lugar que ocupan en cada época.

Luego la autora menciona cómo el envejecimiento en los hombres se ve distinto que en las mujeres, es notable que el proceso de envejecimiento no ha tenido las mismas implicaciones y consecuencias para hombres y mujeres, para lo que es importante dejar en claro que las experiencias de envejecer han sido marcadamente diferentes según el género y se debe tener presente que existen pocas referencias acerca de las mujeres *ancianas* en las diversas civilizaciones históricas; esta falta de referencias revela una triste realidad acerca del papel de la mujer, que ha sido sistemáticamente excluida y relegada a roles secundarios, en gran medida limitados al ámbito doméstico y familiar, minimizando sus contribuciones y experiencias.

Ante el Ministerio de Salud la vejez en general representa una construcción social y biográfica del último momento del curso de la vida humana. Constituyendo en sí la vejez, un proceso heterogéneo a lo largo del cual se acumulan, necesidades, limitaciones, cambios, pérdidas, capacidades, oportunidades y fortalezas humanas. (Colombia. Ministerio de Salud y Protección Social, s.f).

6.2 Privación de la libertad

La privación de la libertad, conocida como “pena”; es una “restricción de bienes al sancionado, a consecuencia de lo cual puede valorarla, el que la sufre, como un mal; esa es su valoración, que es subjetiva; mientras que, otra cosa, es la significación que tal pena tenga para el desarrollo de la humanidad, lo cual le da la cualidad de ser un valor, o su contrario un antivalor; algo que es objetivo. Por la valoración del sancionado no se puede, sin más, definir la pena como un mal, sino, a partir del hecho que dé o no solución a la necesidad social a que

está destinada; si da solución adecuada a una necesidad del desarrollo social es un bien, si no da solución a una necesidad del desarrollo puede ser o un mal o simplemente insignificante” (Pérez, G. 2010, p.3).

Ahora bien, Castro (2004) menciona que “los derechos subjetivos, públicos y privados, el derecho a la libertad es, sin duda alguna, el máspreciado, siendo ésta la razón de su más contundente reconocimiento y refinada reglamentación”.

En este eje la privación de la libertad del individuo puede considerarse como el método más radical de intervención social por parte del Estado, es decir que la pena privativa de la libertad se puede entender como una restricción totalitaria de la libertad del individuo condenado; algo aplicado no solamente en la modernidad, sino que también se viene empleando a través de los siglos.

“La privación de la libertad personal, debido a su naturaleza restrictiva sobre derechos fundamentales, sólo debería utilizarse como último recurso para enfrentar conductas delictivas de la más alta gravedad, en otras palabras, cuando sea estrictamente necesaria en vista de la naturaleza y gravedad del delito, la personalidad del delincuente y la necesidad de la convivencia social” (Escobar, 2011, p.43).

El enfoque exclusivo en el encarcelamiento como respuesta al delito ha generado una crisis penitenciaria grave en muchos países de América Latina. Esto se manifiesta en la sobrepoblación carcelaria, el hacinamiento, la violencia, la propagación de enfermedades como la tuberculosis y el VIH, así como en un trato inhumano que incluye maltrato físico y psicológico, tortura y altas tasas de mortalidad dentro de las prisiones. Estas condiciones representan violaciones graves de los derechos humanos tanto para los reclusos como para el personal penitenciario. Además, es preocupante que el personal penitenciario no reciba una capacitación adecuada en derechos humanos. Es crucial abordar esta situación de manera integral, reconociendo las causas subyacentes del delito y adoptando enfoques más efectivos y respetuosos de los derechos humanos en la justicia penal. (Carranza, 2012).

No obstante, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el año 2008, menciona que “Toda persona tendrá derecho a la libertad personal y a ser protegida contra todo tipo de privación de libertad ilegal o arbitraria”, y que “Por regla general, la privación de libertad de una persona deberá aplicarse durante el tiempo mínimo necesario”. Entendiéndose esto como que la privación de la libertad de un individuo solo se rige en caso de que sea estrictamente necesario después de haber pasado por todos los protocolos legales para dictaminar la pena y que solo será por el tiempo mínimo requerido para cumplir este fin.

“La privación de la libertad genera diversos impactos sobre la vida del interno”, lo que se entiende es que no solamente es afectada la persona que está cumpliendo la pena, sino que también se encuentra afectada en ocasiones su familia, se rompen relaciones de convivencia con parejas, hijos y otros integrantes de la familia, agregando que en ocasiones estos se convierten en un blanco vulnerable de condiciones externas, se pueden afectar las relaciones en el entorno social a causa de la estigmatización por parte de la misma sociedad. Por otro lado, las personas cercanas a quienes se encuentran privadas de la libertad no cuentan con la atención y el apoyo necesario para su protección (Abaunza et al., 2016, p.12).

De acuerdo con un informe producido por Penal Reform International, “Las personas mayores que conforman la población penitenciaria incluyen diferentes categorías: en primer lugar, a las personas que cumplen penas largas o perpetuas y que, por lo tanto, han experimentado el proceso de envejecimiento en la cárcel, y las personas que fueron condenadas a una pena privativa de libertad más tarde en la vida” (Penal Reform International, 2021, p.3).

Esta situación plantea una preocupación respecto al goce efectivo de los derechos de ciertos grupos dentro de los espacios penitenciarios, considerando aspectos como la edad, movilidad y salud física y mental. Es esencial garantizar que las personas mayores privadas de libertad gocen de sus derechos sin vulneraciones y que se promueva un entorno propicio para que todos los individuos puedan disfrutar plenamente de sus derechos y contribuir al tejido social en igualdad de condiciones. Para comprender mejor la importancia de esto en el contexto de la privación de la libertad, es necesario entender qué implica el goce efectivo de derechos.

6.3 Goce efectivo de derechos

Es el conjunto integral de derechos fundamentales que se deben garantizar a la población vulnerable, con el objetivo de alcanzar su estabilización socioeconómica y restituir los derechos que le fueron vulnerados, es decir que:

Todos los seres humanos son titulares de derechos que la comunidad internacional debe promover, respetar y proteger. Esta afirmación se opone hoy a la era de la globalización y de flexibilización de los derechos básicos, pues han sido transformados en mercancías y por tanto convertidos en privilegios que solo unos

pocos pueden disfrutar. Los derechos humanos están dotados de fuerza, y brindan importancia al discurso de solidaridad y responsabilidad compartida, los cuales darán origen a las acciones de cooperación a favor del Desarrollo Humano. (Caro, 2022, p.157)

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores reconoce el derecho de las personas mayores al goce efectivo de sus derechos. En el artículo 5 de la Convención se establece que “Queda prohibida la discriminación por edad en la vejez. Los Estados Parte desarrollarán enfoques específicos en sus políticas, planes y legislaciones sobre envejecimiento y vejez, en relación con la persona mayor en condición de vulnerabilidad y aquellas que son víctimas de discriminación múltiple, incluidas las mujeres, las personas con discapacidad, las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género, las personas migrantes, las personas en situación de pobreza o marginación social, los afrodescendientes y las personas pertenecientes a pueblos indígenas, las personas sin hogar, las personas privadas de libertad, las personas pertenecientes a pueblos tradicionales, las personas pertenecientes a grupos étnicos, raciales, nacionales, lingüísticos, religiosos y rurales, entre otros”.

En ocasiones las personas que se encuentran privadas de la libertad no tienen conocimientos de cuáles son sus derechos y por esta falta de conocimiento muchas veces se les permiten ser vulnerados o no tratados con dignidad. El enfoque basado en derechos humanos (EBDH) está orientado a la protección y promoción de los derechos humanos; sus principios principales son la universalidad, la indivisibilidad, la igualdad y no discriminación, la participación y la rendición de cuentas.

“El EBDH parte de que los titulares de derechos no saben cuáles son sus derechos y además no tienen las capacidades para hacer exigible el cumplimiento y protección de sus derechos, además que las entidades titulares de la obligación tienen capacidad para cumplirlas además que en muchos casos con la ejecución de actividades pueden llegar a violentar derechos” (Institut de Drets Humans de Catalunya, 2014).

En ese sentido el objetivo del EBDH es que el titular de obligaciones logre respetar, proteger y garantizar los derechos de los individuos para constituir una mejor ciudadanía. Para Bobbio (1991), en su obra “el tiempo de los derechos”, los derechos humanos son, afirmaciones de intereses o necesidades básicas partiendo desde la concepción de los derechos humanos como garantías necesarias para asegurar condiciones mínimas de vida

digna y desarrollo humano; nos pone a pensar ¿cuáles serían los intereses y las necesidades que podrían considerarse como básicas para el individuo?

Para Sosa, son necesidades humanas básicas las “capacidades o condiciones de vida, cuya falta de satisfacción o realización hacen imposible una vida humana sin daños graves, padecimientos u opresiones”. Es decir que el no cumplimiento de estas necesidades puede poner en riesgo la existencia del individuo, por otro lado, el cumplimiento de estas puede permitir que se disfrute de la libertad y la igualdad (Sosa, 2015, p.88).

Retomando a Bobbio los derechos humanos “no nacen todos en un momento. Nacen cuando deben y pueden nacer” (Bobbio, 1991, p.18). Indica que surgen en momentos y contextos específicos, cuando las condiciones sociales, políticas y culturales son propicias para su reconocimiento y protección; entendiéndose que el goce efectivo de derechos humanos es el resultado de la protección efectiva y el respeto de estos mismos, implica que se establezcan mecanismos de protección y garantías para su cumplimiento. Bien es cierto que, el goce efectivo de los derechos humanos requiere no solo de un reconocimiento formal, sino también de una implementación de medidas concretas para proteger y garantizar su cumplimiento en la práctica.

Sin embargo, es necesario la adopción de leyes y políticas que promuevan y protejan los derechos humanos, la creación de instituciones y mecanismos de monitoreo y protección de los derechos humanos, y la educación y sensibilización sobre los derechos humanos.

Para lograr una reintegración exitosa en la sociedad, es fundamental proteger y restituir los derechos fundamentales de las personas que hayan estado privadas de libertad. Esto requiere fomentar una cultura arraigada en el respeto y la promoción de los derechos humanos en todos los ámbitos sociales. Este compromiso debe ser visible tanto en el sistema penitenciario, garantizando condiciones dignas y oportunidades de desarrollo, como en las instituciones gubernamentales, la sociedad civil y la ciudadanía en general. Es crucial establecer un entorno en el que los derechos sean valorados y protegidos en todos los aspectos.

Solo a través de este enfoque integral se puede construir un camino sólido hacia la resocialización efectiva; de esta manera, los individuos tendrán la oportunidad de reconstruir sus vidas con dignidad y plenitud, mientras que la sociedad se beneficiará de su participación activa y una reintegración positiva.

6.4 Resocialización

La resocialización es la técnica de tratamiento clínico que pretende cambiar la conducta del interno; '*Volver a socializar*', lo que significa aprender las expectativas sociales e interiorizar normas de conducta.

“Resocializarse es volver a valer como ser social conforme quiere la sociedad, esto implica reconocimiento. La técnica que se maneja es el cambio de actitud y de valores. Se confunde con el cambio de delincuente en un buen interno”. (INPEC, 2023).

La resocialización nace en conjunto con la evolución del sistema punitivo, a comienzos del siglo XIX se comienzan a materializar ideas sobre este concepto, en el contexto en el que surgen sistemas encargados de la cuestión criminal e instituciones que reforman y legislan los nuevos discursos de penalidad. Concepto que está asociado a diferentes disciplinas o corrientes que se preguntan por la criminalidad de las personas como el positivismo criminológico, el penitenciarismo estadounidense, tuvo su auge en la mitad del siglo XIX, en esta época se comenzó a pensar al delincuente como “un sujeto deficiente, que requiere ser curado o corregido para conformarse como sujeto del derecho” (Quirós, 2010, p.2).

De este modo , varios países adoptaron este modelo resocializador para sus sistemas penales, un ejemplo es Estados Unidos a partir de la trascendencia económica, cultural y política logró marcar lo que sería “la agenda de muchos organismos internacionales, y a través de ella, de las investigaciones y políticas penales de distintos países, como puede advertirse en los sucesivos Congresos para la Prevención del Delito y Tratamiento de la Delincuencia, realizados desde 1955 en el marco de las Naciones Unidas” (Quirós, 2010, p.3).

La resocialización se siguió reforzando en términos de legitimidad debido a que se planteó como una intervención científica frente al delito, además se estructuró como el modo más adecuado al pensamiento utilitarista y proyectos humanistas de cambio social.

Foucault sugiere que se definan delitos en función de impulsos y emociones que se consideran opuestos al funcionamiento de la sociedad. Posteriormente, se imponen castigos destinados a reformar al delincuente de esos actos, con la intención de transformar su mente y su comportamiento. Para Carrasco el fin es “reconstituir el sujeto jurídico del pacto social, o formar un sujeto de obediencia plegado a la forma a la vez general y escrupulosa de un poder cualquiera” (Carrasco, 2007, p.5). Lo que plantea el autor es la corrección criminal mediante

una “*ortopedia concertada*” con la finalidad de encauzar a los culpables o infractores otra vez en la sociedad; no obstante, esa cuestión se analizará de manera más detallada en el desarrollo de la investigación.

El concepto de *resocialización* se entiende como un proceso de “*personalización*”, en donde por medio de un trato humano digno se procura reducir los índices de vulnerabilidad del recluso frente al sistema penal, brindando los recursos necesarios para que pueda tomar conciencia y evite reincidir en actos delictivos. Es fundamental destacar que el proceso de resocialización para cualquier persona condenada a pagar una deuda con la sociedad, desde el ámbito de la responsabilidad penal garantizando así una reintegración efectiva y positiva en la sociedad.

Los procesos de resocialización se comienzan a materializar en la ley 65 de 1993 por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario en el artículo 37 *Colaboradores externos*:

Tendrán acceso a los centros de reclusión para adelantar labores de educación, trabajo y de formación religiosa, asesoría jurídica o investigación científica, relacionadas con los centros de reclusión, las personas que acrediten ante el director del mismo sus calidades y las actividades que van a cumplir. El reglamento de régimen interno establecerá los horarios y limitaciones dentro de los cuales se realizará su trabajo. (Colombia, Congreso de la República, 1993, p. 41)

Esta Ley sufrió algunas reformas a causa de la problemática de hacinamiento que se presenta en Colombia, que desde hace décadas hasta la actualidad el Estado aún no logra encontrar una solución que realmente sí de pie con la situación que se está presentando.

Para Quirós (2010) el INPEC ha adoptado un modelo penitenciario mirado desde la perspectiva de Rothman que se caracteriza por un enfoque terapéutico o médico. Este enfoque es el centro de gran parte del debate actual sobre la resocialización en el sistema penitenciario. Se puede considerar que la técnica de tratamiento clínico pretende cambiar la conducta del interno, lo que significa aprender e interiorizar normas de conductas, en ese sentido resocializar es hacer un ser social conforme lo quiere la sociedad.

Por otra parte, mediante lo que se denomina tratamiento penitenciario bajo la Resolución 004380, del 13 de noviembre de 2014 del INPEC, se define como un conjunto de mecanismo colectivos o individuales que posibilitan a los reclusos el aprovechamiento del

tiempo en condición de privación de la libertad a través de programas pedagógicas, ocupacionales y psicosociales que les permiten construir un nuevo escenario de cara a la vida social para minimizar las posibilidades de reincidencia posteriormente.

Asimismo, el INPEC ha adoptado programas y mecanismos encargados de llevar a cabo este tratamiento penitenciario:

En la actualidad, en el sistema carcelario y penitenciario de Colombia, la implementación de programas de resocialización se realiza a través del Plan de Acción y Sistema (P.A.S.O), establecido mediante la Resolución 003190 del 23 de octubre de 2013 del INPEC. Este plan regula los programas de trabajo, estudio y enseñanza que son válidos para la evaluación y certificación del tiempo requerido para la redención de penas.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) introdujo el Plan de Acción y Sistema de Oportunidades con el objetivo de permitir que las personas privadas de libertad accedan a programas que incluyen trabajo, educación y deporte. Los sistemas penitenciarios buscan proporcionar a los detenidos legalidad, una vida digna, ética y social, así como seguridad jurídica, con la intención de prevenir la reincidencia en actividades ilícitas.

Finalmente, es importante abordar el contexto de las personas mayores dentro de las preocupantes condiciones de hacinamiento en las cárceles del país, por lo que se han dictado varias sentencias en la Corte Constitucional decretando un estado de cosas inconstitucionales en repetidas ocasiones: Sentencia T-153 de 1998, Sentencia T- 388 de 2013, Sentencia T-762 -2015 y Sentencia SU-122 de 2022.

No se puede subestimar esta situación ni considerarla como algo normal, dado que las repercusiones son significativas y diversas; es fundamental reconocer que el hacinamiento carcelario no es un asunto trivial y que las consecuencias que conlleva son de gran alcance.

La definición previamente establecida del concepto de resocialización se ve alterada debido a que los programas implementados por el Estado no logran cumplir plenamente con sus objetivos. En primer lugar, las condiciones precarias y antihigiénicas de los centros penitenciarios impiden el uso eficiente de las instalaciones; además, la falta de acceso equitativo a estos programas para todos los reclusos se debe a la influencia del populismo punitivo en las políticas y organismos encargados de su implementación. No obstante, surgen varios interrogantes sobre las políticas de resocialización implementadas por el INPEC, especialmente en cuanto a cómo se aseguran las necesidades de las personas mayores condenadas con medida intramural en la ciudad de Medellín.

Para abordar esta cuestión y encontrar respuestas, se volvió necesario estudiar la problemática desde la perspectiva de Foucault. En la obra *vigilar y castigar* de Foucault, algo que caracteriza a las instituciones disciplinarias es, la disciplina de vigilancia, la búsqueda de orden, y la utilización del castigo y la recompensa; para Foucault las cárceles tienen una función que va más allá de encerrar delincuentes y hace una descripción de cómo estas someten a todos los que pasan por ellas a una vida con disciplinas impuestas por el Estado; es por esto que es importante traer a colación conceptos como el panóptico ideado por Bentham, adoptado en el pensamiento de Foucault. El cual describe “El panóptico como teoría y herramienta de vigilancia y control”, además de las relaciones poder que se derivan de los dispositivos de saber-poder (Valencia & Marín, 2017, p. 520).

Cada dispositivo tiene un origen y una historia que explican cómo aparece, se reproduce, funciona y eventualmente entra en crisis, lo que dará lugar a una nueva configuración de la red de conocimiento/poder y, por ende, a nuevas formas de experiencias. Michel Foucault utiliza los términos experiencia, forma de experiencia y foco de experiencia para referirse a la relación entre campos de conocimiento, normas de comportamiento y modos de existencia potenciales para sujetos posibles, que son los elementos fundamentales que lo componen (García, 2011).

“El poder disciplinario”, partiendo de esta idea se puede pensar que las cárceles en Colombia son instituciones de mecanismos de control, vigilancia y que buscan poner un orden, lo que hace importante posicionarse en esta concepción foucaultiana porque de esta se derivan una serie de relaciones de poder entre los sujetos que él denomina como “la construcción del sujeto y su cuerpo”, en los centros de reclusión, los internos son sujetos a un sistema de disciplina y control que busca regular sus comportamientos y moldear sus identidades de acuerdo con las normas establecidas por la institución. El poder se manifiesta a través de la vigilancia constante, la imposición de reglas estrictas, la jerarquía de autoridad entre los funcionarios y los internos, y la aplicación de sanciones en caso de incumplimiento. Este poder disciplinario busca mantener el orden y la seguridad dentro de la cárcel, pero también puede limitar la autonomía y libertad de los internos al encasillarlos en roles predefinidos. “la única posibilidad de construirse a sí mismo es por medio de la resistencia a los binarios desiguales aplicados a los cuerpos” (Fernández, 2018, p.25). Podría manifestarse en formas de desafío a las normas impuestas, en la búsqueda de espacios de autonomía y autenticidad dentro del entorno carcelario. Los internos podrían buscar construir sus

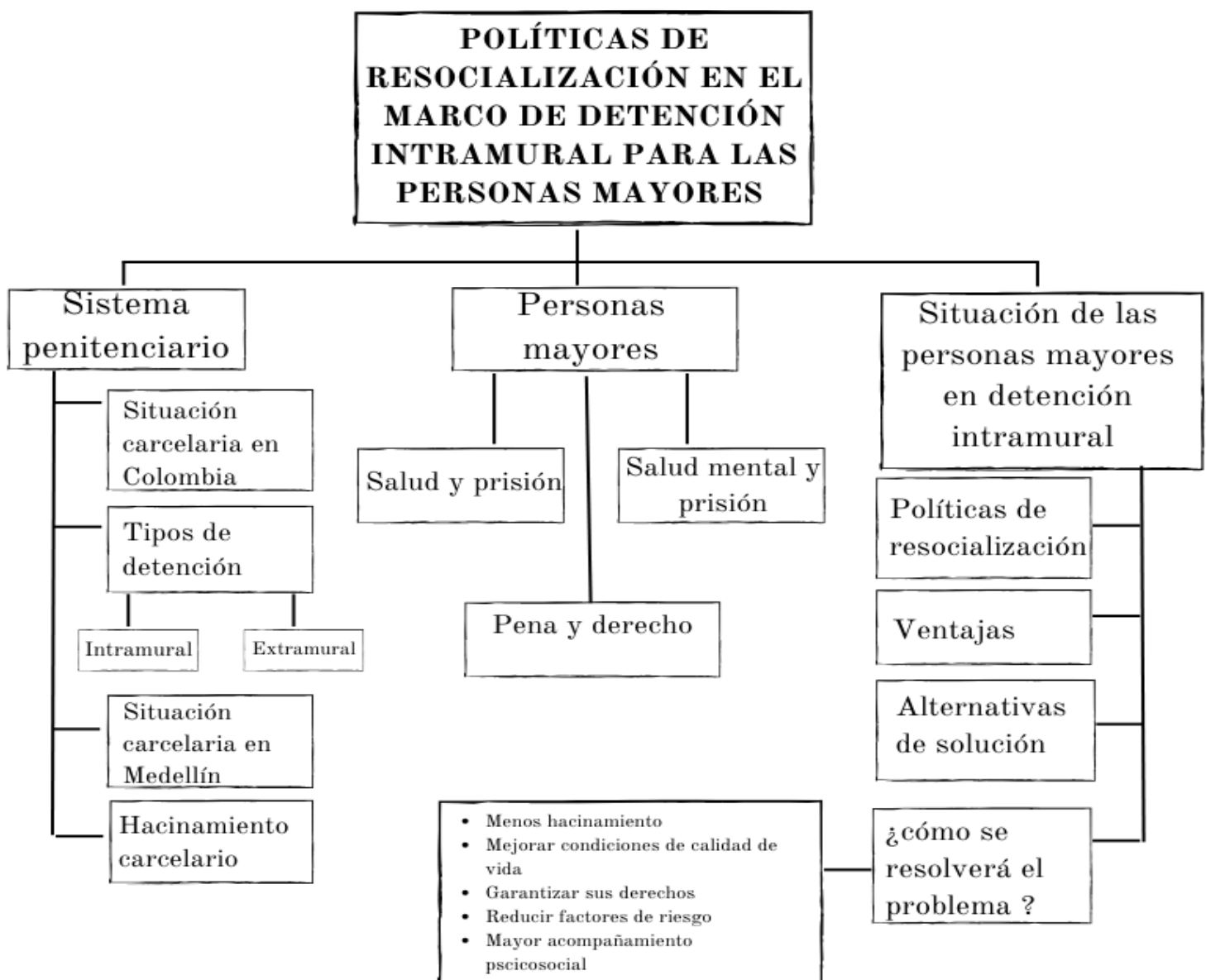
identidades de manera más libre y diversa, alejándose de las categorías estigmatizadas impuestas por el sistema penitenciario.

De este modo se logra explicar gran parte de la problemática considerando que el dispositivo en este caso sería el conjunto de normativas, prácticas, estructuras institucionales y relaciones de poder que operan dentro del sistema penitenciario. Este dispositivo incluiría las leyes y reglamentos que rigen el funcionamiento de las cárceles, los protocolos de seguridad, los programas de rehabilitación, las relaciones de autoridad entre los funcionarios y los internos.

Dentro de este dispositivo del INPEC se pueden identificar elementos como la vigilancia constante, la disciplina, la clasificación de los internos según su nivel de seguridad, los programas de reinserción social, entre otros; estos elementos trabajan en conjunto para regular el comportamiento de los internos, mantener el orden y la seguridad dentro de las prisiones y cumplir con los objetivos de resocialización y rehabilitación establecidos por la ley (Agamben, 2011).

6.5 Relacionamiento de referentes conceptuales

En este mapa conceptual “Persona Mayor” es el punto de partida, siendo la persona mayor quien se encuentra en situación de “Privación de la Libertad”, lo que resalta la limitación de sus derechos básicos debido a su encarcelamiento, se busca garantizar el “Goce Efectivo de Derechos”, asegurando que las personas mayores privadas de libertad tengan acceso a servicios esenciales y puedan vivir con dignidad dentro del contexto carcelario y penitenciario en la ciudad de Medellín, finalmente, la “Resocialización” se presenta como un proceso relevante para abordar esta situación, con el objetivo de proporcionar programas y recursos que promuevan la reintegración social y la rehabilitación.

Figura 1*Mapa de referentes conceptuales*

Fuente: Elaboración propia

7 Antecedentes

Se llevó a cabo un rastreo exhaustivo de los antecedentes investigativos en el ámbito penitenciario, centrándose específicamente en las personas mayores que se encuentran condenadas con medida intramural. Se investigó de qué manera el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) garantiza o no sus necesidades y el goce efectivo de derechos, lo cual proporciona una comprensión más profunda de este tema. Esta investigación permite una clasificación y categorización de los diferentes aspectos relacionados, facilitando su análisis y contribuyendo al aumento del conocimiento sobre el tema en cuestión.

Se identificaron seis textos relacionados con el problema de investigación, estos son el resultado del rastreo de información en la web por medio de bases de datos como: Google académico, Dialnet y algunos repositorios de universidades como Eumed, Universidad técnica de Ambato y EAFIT.

Para facilitar el acercamiento a la producción académica la información se organizó en tres énfasis temáticos, se agruparon aquellos textos que: 1) se acercan al tema carcelario en general, 2) abordan el tema de condenados con medida intramural, y por último que, 3) se preguntan por la resocialización e implementación de políticas públicas, todo esto con relación a la población objeto de estudio, que en este caso son las personas mayores.

7.1 Tema carcelario

- Nivel internacional

Calidad de vida y rehabilitación social del adulto mayor hombre privado de libertad de la etapa de mínima seguridad del centro de rehabilitación social regional sierra centro norte Cotopaxi, Sivinta, T. Universidad Técnica de Ambato, Ambato-Ecuador, (2020). Este estudio aborda los cambios demográficos mundiales, destacando el aumento de la población de adultos mayores y su impacto en la calidad de vida, especialmente aquellos que están privados de libertad en procesos de rehabilitación social. La metodología empleada incluyó enfoques cualitativos y cuantitativos, con la participación de 55 adultos mayores en el centro de rehabilitación social regional Sierra Centro Norte Cotopaxi. El análisis estadístico, realizado mediante pruebas de chi cuadrado, con un nivel de significancia del 5%, no encontró asociación entre calidad de vida y proceso de rehabilitación social en adultos mayores privados de libertad.

Esto sugiere que los programas actuales de rehabilitación social no son suficientes para garantizar la calidad de vida de este grupo. El Ministerio de Inclusión Económica y Social (2013) propone la necesidad de ofrecer alternativas y espacios que permitan la participación activa de los adultos mayores en la sociedad. Los resultados revelaron que la rehabilitación social no satisface las necesidades de este grupo, careciendo de acceso a programas especiales y atención médica adecuada para su edad, lo que demuestra la falta de calidad de vida y la insuficiencia de los programas de rehabilitación.

Aplicación de los derechos humanos en el sistema penitenciario: caso de estudio personas privadas de la libertad con doble vulnerabilidad, Ruiz, F., Zambrano, J. y Baquerizo, A. Revista: Caribeña de Ciencias Sociales, Ecuador, (2018). Esta investigación analiza la realidad de la población penitenciaria en Ecuador, examinando las condiciones de vida, los factores de riesgo y la situación de vulnerabilidad de 250 personas privadas de libertad. Se encontró que el 20% de la población tenía una doble vulnerabilidad. El objetivo era comprender su nivel de pobreza, marginación y exclusión social. Los resultados revelan las características de los individuos recluidos y las condiciones que enfrentan tanto dentro como fuera de los centros de privación de libertad o rehabilitación social. Esto plantea preguntas sobre las acciones que deben tomarse, como promover una educación centrada en la rehabilitación y reinserción de estas personas.

- Nivel nacional

Informe de derechos humanos del sistema penitenciario en Colombia, El Boletín del Grupo de Prisiones de la Universidad de los Andes, Facultad de Derecho, en su número 5 del año 2019, examina la situación carcelaria nacional, centrándose en varios puntos específicos: (i) los derechos de las mujeres privadas de la libertad, (ii) el derecho a un trato digno y respetuoso, (iii) la presunción de inocencia, (iv) el derecho a la vida, (v) la garantía de no ser sometido a tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes y (vi) el derecho a la libertad y seguridad personal.

7.2 Medida intramural

- Nivel nacional

El Estado de cosas inconstitucional en las cárceles colombianas: las posibles medidas de protección aplicables para la población carcelaria de la tercera edad - adultos mayores, teniendo en cuenta los artículos 13 y 46 de la Constitución Política de Colombia, Castaño Sánchez, D. Universidad EAFIT, Medellín, Colombia (2020). Esta monografía aborda las condiciones precarias de los reclusos en Colombia, con un enfoque especial en la población carcelaria mayor de 65 años, considerada especialmente vulnerable. Se argumenta la necesidad imperativa, desde una perspectiva constitucional, de implementar medidas alternativas para el cumplimiento de sus penas, con el fin de garantizar el respeto a los derechos fundamentales que se ven vulnerados en las instalaciones carcelarias colombianas, en concordancia con el mandato constitucional establecido en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia.

El estado de cosas inconstitucional en los centros de reclusión del país es reconocido repetidamente por la Corte Constitucional, tiene graves repercusiones no solo para los derechos fundamentales de las personas reclusas y sus familias, sino también para la salubridad y el orden públicos, y socava los principios fundamentales del Estado, incluido el respeto a la dignidad humana. Por lo tanto, se enfatiza la necesidad, en un Estado Social de Derecho como el establecido por la Constitución Política de 1991, de implementar soluciones para mitigar el daño infligido a las personas reclusas, especialmente a los adultos mayores, quienes son particularmente vulnerables debido al envejecimiento y su consiguiente mayor susceptibilidad a enfermedades y problemas de salud. En este contexto, se destaca la importancia de garantizar una atención prioritaria y personalizada que permita mantener la

funcionalidad, independencia y autonomía de los adultos mayores recluidos, asegurando su acceso a una alimentación adecuada, servicios de salud e higiene.

7.3 Resocialización e implementación de políticas públicas

- Nivel internacional

El derecho de acceso a la justicia en personas adultas mayores privadas de libertad, Fuentes, G. y Neri, G. Universidad Autónoma del Estado de México, México, (2021). Este artículo reflexiona sobre los derechos de las personas adultas mayores que se encuentran privadas de la libertad, concluyendo que forman parte de los grupos sociales más marginados. A pesar de su vulnerabilidad y deterioro mental, son frecuentemente ignorados tanto por la sociedad como por las autoridades penitenciarias; cuando estas personas son privadas de la libertad, se enfrentan a graves violaciones de sus derechos. El estudio consideró algunas de las quejas presentadas por los adultos mayores recluidos en centros penitenciarios.

- Nivel nacional

Los derechos humanos y el problema de la cárcel en Colombia: Una perspectiva de lectura genealógica, García, A. H., Castrillón, K. J. H., Montoya, D. A. C (2020) El objetivo de este artículo es confrontar la perspectiva de lectura genealógica con la perspectiva de los Derechos Humanos en relación con el problema carcelario en Colombia. El argumento principal sostiene que la perspectiva de los Derechos Humanos es repetitiva y circular, carece de resolución y perpetúa el problema carcelario sin ofrecer soluciones efectivas. Se emplea el método genealógico, adecuado para la perspectiva adoptada, el cual implica cuestionar el valor de los valores heredados. En conclusión, los autores plantean que los Derechos Humanos no logran detener el deterioro de la vida en las cárceles ni de la sociedad que demanda esta institución para su funcionamiento.

8 Normativa

8.1 Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos

Consagra y reconoce los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, legitimando así su protección y garantizando su dignidad; enfatizan el respeto a las creencias y valores individuales de los reclusos como base para su tratamiento. También conocidas como las "Reglas Mandela", en honor a Nelson Mandela, quien fue un defensor de los derechos humanos y pasó 27 años en prisión; estas reglas fueron adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1955, en Ginebra.

Los principios fundamentales que respaldan estas reglas incluyen a) el respeto a la dignidad humana, b) la promoción de un trato no discriminatorio, c) el acceso adecuado a atención médica y servicios de salud para todos los reclusos, d) las medidas para garantizar la seguridad de los reclusos, el personal penitenciario y la comunidad en general.

Constan un total de 122 reglas donde abarcan temas desde:

- Dignidad y respeto hacia los reclusos.
- Alojamiento y condiciones de vida en las cárceles.
- Alimentación y nutrición adecuadas.
- Acceso a la atención médica y servicios de salud.
- Derechos humanos y protección contra la violencia y el abuso.
- Rehabilitación y programas de reinserción social.
- Libertad condicional y otros beneficios penitenciarios.
- Supervisión y control de los centros penitenciarios.
- Derechos y deberes de los internos.
- Régimen disciplinario y sanciones por infracciones.

Este instrumento establece principios y derechos básicos que los Estados miembros de las Naciones Unidas deben considerar para desarrollar un sistema penitenciario eficiente y respetuoso de los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Uno de los principios fundamentales de este marco es la "no discriminación", que implica que todas las personas en situación de reclusión deben ser tratadas con igualdad y respeto, independientemente de su raza, color, sexo, lengua, religión, opinión política o social (ONOC, s.f.).

8.2 Presentación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores es un tratado internacional que tiene como objetivo proteger y promover los derechos humanos de las personas mayores en los países de América. Esta convención es un instrumento jurídico vinculante que busca garantizar la dignidad, autonomía, igualdad, no discriminación y participación activa de las personas mayores en la sociedad, así mismo reconoce que las personas mayores tienen derecho a vivir una vida plena y saludable, en condiciones de igualdad y con acceso a una atención integral en salud y servicios sociales. (Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, 2015).

La Convención es el primer tratado internacional de su tipo y el único en el ámbito interamericano que abarca una amplia gama de derechos para las personas mayores, desde aspectos civiles y políticos hasta cuestiones económicas, sociales y culturales. Su propósito, como pionera en el ámbito jurídico global, radica en fomentar, resguardar y garantizar el reconocimiento total y el ejercicio pleno de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas mayores, en condiciones de igualdad; esto tiene como objetivo primordial contribuir a la plena inclusión, integración y participación de las personas mayores en la sociedad.

El 15 de junio de 2015 fue adoptada en Washington, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Está conformada por 7 capítulos; en el primer capítulo se encuentra el objetivo, el modo de aplicación y las definiciones de algunos conceptos claves que sirven para entender la Convención. En el segundo capítulo se encuentran los principios generales de la Convención. En el tercer capítulo se encuentran los deberes generales de los países que han aceptado y se han comprometido a cumplir lo estipulado en la Convención. En el cuarto capítulo están definidos los derechos que protege la Convención. En el quinto capítulo están los acuerdos hechos por parte de los países, es decir; en los Estados parte reconocen y comprenden los términos y las condiciones del tratado al que se han unido, siendo este un acto de compromiso y aceptación voluntaria de las responsabilidades y obligaciones establecidas en la Convención. En el sexto capítulo se encuentra el mecanismo de seguimiento de la convención, además está la conferencia de Estados Parte el cual es el

órgano principal del mecanismo de seguimiento y se describen detalladamente cada una de sus funciones, está descrito en qué consiste el comité de expertos y cuáles son sus funciones y se encuentra detallado en qué consiste el sistema de peticiones individuales, por medio el cual las personas o entidades no gubernamentales legalmente reconocidas pueden presentar cualquier tipo de peticiones, bien sean quejas o denuncias en donde se estén violando algunos de los artículos establecidos en la Convención por parte de un Estado parte. Finalmente, en el séptimo capítulo denominado “Disposiciones generales” se describe en qué consistió la firma, la ratificación, la adhesión y la entrada en vigor de la Convención, se mencionan las reservas, las denuncias, el depósito y las enmiendas y también se explica minuciosamente cómo se desarrollan. (Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, 2015).

Es importante resaltar que este tratado internacional establece 27 derechos humanos para proteger y promover el bienestar de las personas mayores en América, los derechos reconocidos en esta convención están basados en 15 principios fundamentales que se fundamentan en el respeto a la dignidad, igualdad, autonomía y no discriminación de las personas mayores. Los derechos que se encargan de proteger y promover el bienestar de las personas mayores establecidos por la Convención son:

- Igualdad y no discriminación por razones de edad.
- Derecho a la vida y a la dignidad en la vejez.
- Derecho a la independencia y a la autonomía.
- Derecho a la participación e integración comunitaria.
- Derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia.
- Derecho a no ser sometido a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Derecho a brindar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud.
- Derechos de la persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo.
- Derecho a la libertad personal.
- Derecho a la libertad de expresión y de opinión y al acceso a la información.
- Derecho a la nacionalidad y a la libertad de circulación.
- Derecho a la privacidad y a la intimidad.
- Derecho a la seguridad social.
- Derecho al trabajo.
- Derecho a la salud.

-
- Derecho a la educación.
 - Derecho a la cultura.
 - Derecho a la recreación, al esparcimiento y al deporte.
 - Derecho a la propiedad.
 - Derecho a la vivienda.
 - Derecho a un medio ambiente sano.
 - Derecho a la accesibilidad y a la movilidad personal.
 - Derechos políticos.
 - Derecho de reunión y de asociación.
 - Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias.
 - Igual reconocimiento como persona ante la ley.
 - Acceso a la justicia.

Por otra parte, los principios generales de esta Convención son:

- La promoción y defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor.
- La valorización de la persona mayor, su papel en la sociedad y contribución al desarrollo.
- La dignidad, independencia, protagonismo y autonomía de la persona mayor.
- La igualdad y no discriminación.
- La participación, integración e inclusión plena y efectiva en la sociedad.
- El bienestar y cuidado.
- La seguridad física, económica y social.
- La autorrealización.
- La equidad e igualdad de género y enfoque de curso de vida.
- La solidaridad y fortalecimiento de la protección familiar y comunitaria.
- El buen trato y la atención preferencial.
- El enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor.
- El respeto y valorización de la diversidad cultural.
- La protección judicial efectiva.
- La responsabilidad del Estado y participación de la familia y de la comunidad en la integración activa, plena y productiva de la persona mayor dentro de la sociedad, así como en su cuidado y atención, de acuerdo con su legislación interna.

Ahora bien, esta fue aprobada por la República de Colombia mediante la Ley 2055 en julio de 2020 y en noviembre del 2021 la Corte Constitucional de Colombia declaró la Convención como exequible en Sentencia C-395 de noviembre de 2021, lo que significa que es conforme a la Constitución del país y por lo tanto es vinculante para Colombia. Cuando se habla de "goce efectivo de los derechos" se refiere a la capacidad real y concreta de las personas mayores para ejercer sus derechos de manera plena y sin obstáculos; es decir que estos puedan disfrutar de ellos como cualquier otra persona. La Convención dice que las personas mayores merecen ser tratadas con respeto en todas las etapas de su vida, porque todos merecemos dignidad, el papel que le concierne es sumamente importante ya que su objetivo principal es asegurarse de que las personas mayores tengan una vida digna, puedan participar en la sociedad en aspectos como la política, la cultura y la economía, tomar decisiones por sí mismos y ser tratados con respeto, evitando cualquier tipo de abuso o violencia. (Colombia. Ministerio de salud y Protección Social, 2022).

Esta Convención marca un cambio significativo en la forma en que nuestra sociedad trata a sus ciudadanos de la tercera edad; la Convención se convirtió en ley en Colombia gracias a la Ley 2055, lo que significa que el país se comprometió a respetar y proteger los derechos humanos de las personas mayores, la revisión de la Corte Constitucional validó su conformidad con nuestra Constitución y le otorgó un estatus legal sólido. Los beneficios de esta Convención son significativos, pues ayudara a eliminar la discriminación que a menudo enfrentan las personas mayores, mejorando así su calidad de vida. Sin embargo, también se presentarán desafíos en su implementación para que sea efectiva, como la necesidad de concienciar a la sociedad y garantizar su cumplimiento en todos los niveles.

La Convención tiene el potencial de transformar la sociedad colombiana, puede cambiar la forma en se ve y se trata a las personas mayores, puede mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de la tercera edad y transformar la sociedad del país en una más justa e inclusiva para todas las edades, ya que a través de esta Convención se espera que se respeten más los derechos de las personas mayores y que estos tengan la oportunidad de seguir contribuyendo a la sociedad en la que han vivido y por la que han trabajado durante décadas.

Tabla 1*Marco normativo colombiano penitenciario y carcelario*

Legislación	Fuente	Objetos
Ley 65 de 1993 (Agosto 18)	Ley 65 de 1993 - Gestor Normativo - Función Pública (funcionpublica.gov.co)	La Ley 65 de 1993 es el Código Penitenciario y Carcelario de Colombia. “Esta ley regula el cumplimiento de las medidas de aseguramiento, la ejecución de las penas privativas de la libertad personal y de las medidas de seguridad”. “El Código establece que toda persona es libre y no puede ser sometida a prisión o arresto sin un mandamiento escrito de autoridad judicial competente, con las formalidades legales y por motivo previamente definido en la ley”. “Además, se prohíbe toda forma de discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica”. La Ley 65 de 1993 ha sido modificada por las Leyes 415 de 1997 y 504 de 1999 “Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario”. “El Gobierno Nacional establecerá especiales condiciones de reclusión para los procesados y condenados que hayan sido postulados por este para ser beneficiarios de la pena alternativa establecida por la Ley 975 de 2005 o que se hayan desmovilizado como consecuencia de un proceso de paz con el Gobierno Nacional”.
Ley 1709 de 2014 (Enero 20)	http://secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1709_2014.html 30-Ley 1709 de 2014.pdf (ces.edu.co)	La Ley 1709 de 2014 es una ley que reforma algunos artículos de la Ley 65 de 1993, la Ley 599 de 2000 y la Ley 55 de 1985, y dicta otras disposiciones. “Esta ley tiene como objetivo mejorar los estándares de la política criminal del Estado colombiano, a través de la flexibilización de algunos puntos en materia penal”. “Además, busca resolver el problema de la congestión penitenciaria y carcelaria en el país, permitiendo a los reclusos vivir en condiciones dignas”. “La Ley 1709 de 2014 establece que toda persona es libre y no puede ser sometida a prisión o arresto sin un mandamiento escrito de autoridad judicial competente, con las formalidades legales y por motivo previamente definido en la ley”. “También prohíbe toda forma de discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica”. “Ha sido modificada por las Leyes 1753 de 2015 "Por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país" y 1908 de 2018 "Por medio del cual se modifica el Código Penitenciario y Carcelario".
Ley 2197 de 2022 (Enero 25)	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=176406	Esta ley se titula “Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones”. “El objetivo de esta ley es fortalecer la seguridad ciudadana mediante reformas al Código Penal, al Código de Procedimiento Penal, al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, al Código de Extinción de Dominio, así como regular las armas, elementos y dispositivos menos letales y la sostenibilidad del Registro Nacional de Identificación Balística”.
Decreto 040 de 2017 (Enero 12)	Decreto 040 de 2017 - Gestor Normativo - Función Pública (funcionpublica.gov.co)	“El Decreto 040 de 2017 es un decreto que adiciona un nuevo Capítulo al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, y reglamenta los Centros Especiales de Reclusión a los

		<p>que se refieren los artículos 23 A, 24 y 25 de la Ley 65 de 1993 modificados por los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 1709 de 2014”.</p> <p>“Este decreto establece disposiciones generales para el respeto de los derechos fundamentales con enfoque diferencial en los establecimientos regulados por este capítulo”.</p> <p>“También define las condiciones y el régimen aplicable en los establecimientos de reclusión denominados de alta seguridad”.</p> <p>“El Decreto fue expedido por el presidente de la República de Colombia y entró en vigor el 12 de enero de 2017. Puedes consultar el texto completo del Decreto en el Gestor Normativo del Departamento Administrativo de la Función Pública”.</p>
<p>T-153 de 1998 T-388 de 2013 T-762 de 2015 SU-122 de 2022 STP 14283 de 2019</p>	<p>T-153-98 Corte Constitucional de Colombia https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/t-388-13.htm https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/politica-criminal/Autos/Auto_121_de_2018_Seguimiento_unificado_a_la_Sentencia_7-388_de_2013.pdf T-762/2015 Corte ordena volcar política criminal al respeto de los Derechos de las personas privadas de la libertad (corteconstitucional.gov.co) Jurinfo - Sentencia de Unificación de Revisión de Tutela SU-122 de 2022 (jep.gov.co) https://www.cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/2019/10/STP14283-2019.pdf Jurinfo - csj_scp_stp14283-2019(104983)_2019 (jep.gov.co) Gracias al seguimiento de la Personería de Medellín, autoridades de la capital antioqueña están acatando sentencia STP-14283 de 2019, de la Corte Suprema de Justicia (personeriamedellin.gov.co)</p>	<p>El objetivo principal de estas sentencias emitidas por la Corte Constitucional de Colombia es abordar las condiciones inhumanas y degradantes en los establecimientos carcelarios del país. Estas sentencias se refieren específicamente al problema del hacinamiento en las cárceles colombianas, que vulnera los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad. El propósito de estas sentencias es declarar un Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) en el Sistema Penitenciario y Carcelario, lo que implica que la situación en las cárceles colombianas es contraria a la Constitución y que el Estado está obligado a tomar medidas para remediarla. Las sentencias ordenan acciones para mejorar las condiciones de vida en las cárceles, garantizar el respeto a los derechos humanos de los reclusos y desarrollar políticas públicas que aborden el problema del hacinamiento.</p>
<p>Ley 1142 de 2007 (Junio 28)</p>	<p>http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1142_2007.html</p>	<p>Reforma a la Ley 906 de 2004</p> <p>“La detención preventiva en establecimiento carcelario podrá sustituirse por la del lugar de la residencia en los siguientes eventos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando para el cumplimiento de los fines previstos para la medida de aseguramiento sea suficiente la reclusión en el lugar de residencia, aspecto que será fundamentado por quien solicite la sustitución y decidido por el juez en la respectiva audiencia de imposición, en atención a la vida personal, laboral, familiar o social del imputado. 2. Cuando el imputado o acusado fuere mayor de sesenta y cinco (65) años, siempre que su <u>personalidad</u>, la naturaleza y modalidad del delito hagan aconsejable su reclusión en el lugar de residencia”.

<p>Lineamientos de Resocialización (Política Criminal y Penitenciaria)</p>	<p>Lineamientos de resocialización con enfoque en JR.pdf (politicacriminal.gov.co)</p>	<p>Los lineamientos de resocialización en Colombia, en el marco de la política criminal y penitenciaria, deben estar en consonancia con los principios establecidos en la Constitución Política, que reconoce al país como un Estado Social de Derecho comprometido con el respeto a la dignidad humana y el mantenimiento del orden social, lo que implica que el Estado colombiano tiene la responsabilidad de formular e implementar una política criminal racional, coherente que respete los derechos humanos y aborde integralmente los fenómenos de criminalidad.</p>
--	--	--

La Ley 65 de 1993, que establece el Código Penitenciario y Carcelario, es una pieza fundamental en el marco legal del sistema penitenciario colombiano, no obstante durante la investigación se sugiere la necesidad de revisar y actualizar esta ley para que refleje mejor las realidades y necesidades actuales del sistema; los posibles aspectos serían: 1) Mejorar las condiciones en las que se encuentran las personas privadas de libertad en los centros de reclusión del país, garantizando un trato digno y respetuoso de sus derechos humanos. 2) Abordar el problema del hacinamiento en los centros de reclusión de Colombia y promover medidas efectivas para prevenir la violencia dentro de los centros penitenciarios. 3) Ampliar el acceso de los internos a programas de rehabilitación y reinserción social para facilitar su reintegración a la sociedad una vez cumplida su condena. 4) Fortalecer la protección de grupos vulnerables dentro del sistema penitenciario, como mujeres, personas LGBT+, personas con discapacidad, indígenas o personas mayores, garantizando sus derechos y necesidades específicas. 5) Promover mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la gestión del sistema penitenciario para garantizar una administración eficiente y justa.

La Corte Constitucional declaró un ECI en 1998 debido a la violación masiva y sistemática de los derechos de las personas privadas de la libertad, las sentencias de tutela mencionadas verificaron la situación dramática en los centros de reclusión del país, está claro que persiste una preocupación por las condiciones de reclusión que tiene el Sistema Penitenciario y Carcelario; sin embargo, pese a que la problemática lleva años tratándose en la mesa, el Estado no ha solucionado la situación en cuestión.

Se observa que la normativa existente que tiene en cuenta al adulto mayor condenado es el artículo 27 de la Ley 1142 del 2007, los artículos 3A, 63 y 83 de la Ley 65 del 1993 y el artículo 38 del código penal (parágrafo); la cual se centra principalmente en personas mayores de 65 años, que pueden optar por la libertad condicional o al cumplimiento de la pena en modalidad domiciliaria si cumplen ciertos requisitos; esta se enfoca en las personas de edad avanzada y con problemas de salud deficientes, lo cual despierta una preocupación;

porque bien se sabe que no todos los adultos mayores privados de la libertad tienen más de 65 años ni sufren de enfermedades graves. De este modo, se sugiere que la normativa colombiana debería ampliarse para garantizar una atención integral a todas las personas mayores privadas de la libertad, independientemente de su edad o estado de salud.

Por otro lado, el análisis revela que la normativa colombiana carece de un programa específico de atención integral para las personas mayores en entornos penitenciarios o carcelarios, a lo que se piensa que hay una falta de consideración por parte del Estado hacia las necesidades particulares de esta población dentro del sistema de justicia penal.

9 Metodología

El objetivo de esta investigación es explorar las condiciones de vida y necesidades de las personas mayores en relación con las políticas de resocialización implementadas por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) en la ciudad de Medellín, durante el período de 2020 a 2023, en concordancia con los principios y disposiciones de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, con el fin de comprender en profundidad sus experiencias y realidades dentro del contexto penitenciario y carcelario.

9.1 Diseño de la investigación

Se realizó una revisión exhaustiva de la literatura existente sobre la calidad de vida de las personas mayores condenadas con medida intramural, se identificaron y analizaron los planteamientos de distintos autores y expertos en el tema, así como toda la información relevante encontrada en bases de datos académicas, revistas especializadas y documentos gubernamentales; dado que el objetivo es obtener una comprensión profunda y detallada de la garantía de derechos de las personas mayores condenadas con medida intramural en la ciudad de Medellín; se utilizó un enfoque cualitativo, el cual permitió explorar en profundidad las percepciones, necesidades y desafíos que enfrentan las personas mayores en este contexto. Para Corona, J. (2018) la investigación cualitativa es como una nueva forma de ver las cosas, ya que se basa en lo que la gente siente y piensa sobre un tema, en lugar de basarse solo en cifras; este método busca entender cómo las personas ven y experimentan el mundo que las rodea.

Autores como Berelson, B. (1952) En su libro "Content Analysis in Communication Research" (Análisis de contenido en la investigación de la comunicación), destaca la necesidad de abordar los fenómenos políticos desde una perspectiva cualitativa para comprender la complejidad de los procesos políticos y capturar la riqueza de las interacciones sociales. Su enfoque enfatiza la importancia de explorar en profundidad las motivaciones y percepciones de los actores políticos para obtener una comprensión más completa de los sistemas políticos y su funcionamiento.

Cabe resaltar que para la elaboración de este artículo fue importante realizar una construcción en donde todas las partes pudieran compartir sus ideas y diferentes perspectivas acerca de la situación en cuestión que en este caso es *la garantía de derechos humanos de las personas mayores privadas de la libertad en la ciudad de Medellín*, lo cual posibilitará concebir la problemática con mayor facilidad y así mismo poder conseguir un panorama más completo sobre la realidad en la que se encuentran.

El emplear métodos cualitativos en la ciencia política, es crucial ya que se sumerge en motivaciones, creencias y percepciones de los actores sociales, lo cual permite una exploración detallada de los contextos políticos en los que se desenvuelven. Su flexibilidad metodológica permite adaptar el enfoque a las particularidades del objeto de estudio, abarcando la complejidad de dichos procesos y generando teorías más holísticas. Asimismo, este enfoque metodológico ofrece la oportunidad de escuchar a quienes normalmente no tienen voz en el entorno social, promoviendo una comprensión estructural de las dinámicas carcelarias y de resocialización pensadas para la población privada de la libertad en la ciudad de Medellín.

9.2 Fuentes de información

En el contexto de la investigación actual, la obra de Marshall y Rossman (1999) adquiere una relevancia particular, "Designing Qualitative Research" (Diseñando Investigación Cualitativa) ofrece una exploración exhaustiva de una amplia gama de fuentes de información cualitativa, desde entrevistas en profundidad hasta observaciones participantes y análisis de documentos. Esta discusión es esencial para comprender la complejidad de la vida de las personas mayores condenadas con medida intramural, ya que permite acceder a una variedad de perspectivas y experiencias.

Existen dos tipos de fuentes de información para acceder a los datos: a) las fuentes secundarias, que se originan en entidades gubernamentales, corporaciones o individuos, y b) las fuentes primarias, que implican la recopilación directa de datos para respaldar la investigación. (Lafuente Ibáñez, C., y Marín Egoscozabal, A., 2008).

En este caso como fuentes secundarias se utilizaron informes proporcionados directamente por el INPEC, los cuales fueron entregados a partir de la interposición de una solicitud escrita de la que derivó acceso a informes de rendiciones de cuentas, informes de

gestión, información financiera, tableros estadísticos, revistas y publicaciones. Es importante mencionar que dicha información es elaborada por el INPEC.

Lo enunciado anteriormente fue complementado con una búsqueda de noticias, informes, documentos institucionales, artículos, investigaciones y registros administrativos directamente relacionados con el tema; esto como una estrategia para contrastar la información oficial con el relato de las vivencias de quienes se encuentran privados de la libertad y sus familiares o allegados a través de la revisión de la literatura y la cobertura mediática.

En cuanto a las fuentes de información primarias se llevaron a cabo entrevistas con personas cercanas al tema, se realizó una minuciosa búsqueda de testimonios por toda la web tanto de personas mayores privadas de la libertad, personas privadas de la libertad pertenecientes a distintos grupos etarios, funcionarios del INPEC, familiares de personas privadas de la libertad y miembros y organizaciones de la sociedad civil, además se hizo una revisión de audios de diferentes secciones de comisiones accidentales del Concejo de Medellín en las cuales le hacían seguimiento a la situación carcelaria de la ciudad de Medellín.

9.3 Recolección de datos

Para recopilar la información se elaboraron cinco instrumentos, de los cuales se utilizaron tres instrumentos, uno fue diseñado para los funcionarios del INPEC del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Medellín en Pedregal, el cual no tuvo eficacia ya que los profesionales con lo que se programaron los encuentros no dieron respuesta a las preguntas preparadas. El otro instrumento fue diseñado para fundaciones que realizaban gestiones en temas de derechos humanos para la población adulta mayor y la población privada de la libertad en la ciudad de Medellín, no se tuvo éxito ya que no dieron respuesta concreta para tener un encuentro.

Sin embargo, se tuvo una entrevista con una persona mayor que estuvo privada de la libertad en la ciudad de Medellín, durante el periodo comprendido de la investigación. También se tuvo una conversación con una profesional en el área de Derecho Público, la cual trabaja en la Corte Constitucional, específicamente en el área de seguimientos al Estado de Cosas Inconstitucional en materia penitenciaria y carcelaria y actualmente forma parte de la Comisión Asesora de Política Criminal del Ministerio de Justicia.

Finalmente se realizó una entrevista en donde participaron una abogada, especialista en derecho penal y criminalística quien realiza acompañamiento a la población privada de la libertad en la ciudad de Medellín y un abogado, especialista en derecho penal, especialista en derechos humanos, que actualmente es miembro de la junta directiva de la mesa metropolitana de derechos humanos.

Se eligió el método cualitativo para esta investigación porque permitió entender mejor la situación de las personas mayores que se encuentran privadas de la libertad directamente desde su punto de vista. Es un método más *humano*, centrado en las personas que permite conocer sus experiencias desde el sentir en profundidad; se pudo explorar cómo se sienten y qué piensan sobre las políticas de resocialización que se aplican en los centros penitenciarios y carcelarios en la ciudad de Medellín; por medio de entrevistas y la observación, se pudo entender mejor los problemas que tienen que enfrentar a diario, lo cual fue muy útil al momento de brindar recomendaciones para mejorar sus condiciones en dichos establecimientos.

9.4 Consideraciones éticas

Se obtuvo el consentimiento informado de todas las personas entrevistadas, explicándoles claramente los objetivos del estudio y los procedimientos a seguir, a los participantes se les brindó la oportunidad de hacer preguntas y se les garantizó que su participación era voluntaria y que podían retirarse en cualquier momento sin consecuencias.

9.5 Análisis de Datos

El análisis de datos se realizó de manera inductiva, la información se categorizó de tal manera que permitiera identificar temas y conductas repetidas dentro del entorno penitenciario y carcelario, y diferencias entre la manera en la que el INPEC implementa las políticas de resocialización para las personas mayores privadas de la libertad y lo que establece la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

10 Breve contexto de la situación penitenciaria y carcelaria en Medellín

Los centros de reclusión en Medellín, como en otras partes de Colombia, han enfrentado problemas de hacinamiento y condiciones precarias en muchos casos, el hacinamiento ha sido un problema crónico, lo que ha llevado a un entorno carcelario difícil en términos de seguridad y calidad de vida para los reclusos. Las autoridades locales y nacionales han estado trabajando en la construcción de nuevas instalaciones penitenciarias y la implementación de medidas para abordar el hacinamiento y mejorar las condiciones de los centros de reclusión.

Además, se han enfocado en programas de rehabilitación y reinserción social para los reclusos con el objetivo de reducir la reincidencia delictiva; a pesar de los desafíos, se han realizado esfuerzos para mejorar la situación penitenciaria y carcelaria en la ciudad de Medellín, pero aún existen preocupaciones en torno al hacinamiento y la sobrepoblación carcelaria en la ciudad, así como la necesidad de garantizar el respeto de los derechos humanos de los reclusos.

En la ciudad de Medellín actualmente solo hay un establecimiento de reclusión dirigido por el INPEC, no obstante, en el Valle de Aburrá hay otros dos, los establecimientos que se encuentran en Medellín y el Valle de Aburrá son: El Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Medellín Pedregal, en donde se encuentran detenidos hombres y mujeres; El Centro Penitenciario La Paz, ubicado en el municipio de Itagüí y la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello, conocida como Bellavista.

La situación que atraviesa la población condenada con medida intramural frente al tema de hacinamiento carcelario es muy preocupante, para el periodo comprendido de la investigación que va desde el año 2018 hasta el 2022, inicialmente el índice de hacinamiento carcelario se encontraba así:

Tabla 2*Índice de hacinamiento carcelario en el Valle de Aburrá hasta el año 2018*

Establecimiento	Población actual	Capacidad	% de hacinamiento
<i>La Paz – Itagüí</i>	1160	328	253,7%
<i>Bellavista</i>	3341	1869	78,8%
<i>El Pedregal – Hombres</i>	2261	1288	75,5%
<i>El Pedregal - Mujeres</i>	1337	1254	6,6%

Nota: (Preciado, 2018).

La magnitud del problema de hacinamiento en los establecimientos de reclusión es evidente al revisar los porcentajes, pero existen otros factores agravantes que hacen que la situación sea aún más preocupante. Factores como; las condiciones de infraestructura en los establecimientos carcelarios son lamentables; en general, la habitabilidad en estos lugares es insalubre y peligrosa debido al riesgo de colapso, como lo han documentado y reportado varias instituciones gubernamentales y no gubernamentales como: defensorías de derechos humanos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), y medios de comunicación como: La Silla Vacía, RCN Noticias, Noticias Caracol, El Espectador, Pacifista, El Colombiano.

Por otro lado, la alimentación, la atención médica y la oportunidad de participar en programas efectivos de resocialización son problemas estructurales que aún no han encontrado una solución adecuada. Finalmente, el ambiente criminal en el Valle de Aburrá afecta profundamente a los establecimientos de reclusión, ya que incluso los líderes que son capturados mantienen influencia y financiamiento ilegal, incluso después de largas condenas.

A pesar de los esfuerzos considerables, la crisis carcelaria que afecta al país golpea fuertemente a la ciudad de Medellín, un ejemplo es las estaciones de Policía de la ciudad que están sobrepobladas y ya no tienen capacidad para recibir y mantener a los detenidos que no pueden ser ingresados a las instalaciones del INPEC.

Para finales del año 2022 la ciudad de Medellín se encontraba con un promedio de hacinamiento carcelario entre un 500% y 800%. Además de las cárceles, en Medellín gran parte de la población privada de la libertad se encuentra ubicada en centros de detención

transitoria; algunos detenidos en los calabozos, parqueaderos y patios de las estaciones de policía.

El centro con el hacinamiento más alto era el del barrio Belén, con una ocupación de 920%; seguido por el de Popular, con un 820%; Manrique, con 800%; Buenos Aires, con 740%; El Poblado, con 700%; Doce de Octubre, con 567%; San Javier, con 480%; Laureles, con 403%; y Castilla, con 380%. Una de las situaciones más dramáticas se vive en un centro de detención de la Sijín, en donde según informó la entidad, pese a tener capacidad sólo para 20 detenidos, tenía 397 personas privadas de la libertad, para una ocupación del 1.885 (El Colombiano, 2022).

En un informe más reciente por parte de La Personería Distrital de Medellín (2023) se afirma que actualmente 2.111 personas se encuentran privadas de la libertad en Estaciones de Policía, URI y salas de paso. Y 1.579 personas se encuentran en detención preventiva y 247 extranjeros están en los centros de detención transitoria, a la espera de la documentación exigida por el INPEC, para su traslado a una cárcel.

Estos centros de detención no cuentan con condiciones propicias para mantener a las personas reclusas; no garantizan acceso a condiciones dignas y servicios básicos; salud, alimentación, higiene, agua y un espacio apropiado, añadiendo el deterioro masivo de las instalaciones de estos centros de reclusión que en su mayoría es deficiente y no se cuenta con el personal suficiente para tratar a la población reclusa.

El espacio reducido y la sobrepoblación dificultan la intimidad y el respeto a la vida privada de quienes se encuentran privados de la libertad; el riesgo de enfermedades es mayor ya que el hacinamiento propicia la propagación de enfermedades debido a la falta de ventilación adecuada, la higiene deficiente y el frecuente contacto entre los internos; el ambiente en el que se encuentran da cabida a violencia y conflictos entre los internos por la convivencia forzada; la cantidad numerosa de internos complica un poco más el acceso a los servicios básicos como atención médica, alimentación adecuada, suministro de agua potable, higiene personal y condiciones de salubridad; el hacinamiento también influye en el deterioro de las instalaciones carcelarias empeorando las condiciones de habitabilidad y seguridad agregando también que debido a la situación de hacinamiento el personal penitenciario no logra brindar un cuidado y una atención individualizada para los internos; y por último esto aumenta la probabilidad de que los derechos humanos de los internos se vean vulnerados, presentándose tratos crueles e inhumanos y limitación al acceso de justicia.

Es evidente que pese a el manejo que están llevando las entidades competentes frente a esta situación las acciones y medidas que se han tomado no han sido suficientes, ya que se sigue presentando una vulneración por parte del Estado a los derechos humanos de las personas que se encuentran en los establecimientos de reclusión. A raíz de la no garantía de derechos para esta necesidad se propuso implementar una cárcel metropolitana, con la esperanza de que garantice capacidad y dignidad; el objetivo principal es que las personas privadas de la libertad estén en mejores condiciones y se puedan desarrollar medidas que garanticen una resocialización para evitar la reincidencia.

Se estima que estará ubicada en el corregimiento de San Cristóbal y se espera que su construcción inicie en el año 2024, cuando se terminen sus diseños, y se extenderá su construcción hasta 2026. Su edificación se llevará a cabo sobre un lote de 30 hectáreas con 4.000 metros cuadrados de estructura de calidad, con seis pabellones que incluirán también celdas UTE (Unidad de tratamiento especial), internos con movilidad reducida, género, condenados transitorios y visita íntima. Tendrá también edificio de justicia, Salud, Transición y espera, Administración, Guardia externa, Atención integral, Caniles, Guardia interna y espacios recreativos (El país, 2023).

La construcción de una cárcel metropolitana en Medellín con instalaciones modernas y adecuadas, como se describe, podría traer beneficios significativos para las personas que se encuentran condenadas con medida intramural en la región. 1) que se cuente con instalaciones más amplias y de calidad podría ayudar a reducir el hacinamiento y mejorar las condiciones de vida en el entorno carcelario, 2) las instalaciones de salud en la nueva cárcel podrían garantizar un mejor acceso a atención médica de calidad para las personas, 3) la inclusión de espacios recreativos y áreas de atención integral podría facilitar programas de rehabilitación y resocialización, ayudando a reducir la reincidencia y brindar oportunidades para la reinserción en la sociedad una vez que cumplan sus condenas, 4) Una cárcel con instalaciones diseñadas para diferentes grupos de reclusos, como personas mayores y aquellos con movilidad reducida, podría abordar de manera más efectiva las necesidades específicas de estas poblaciones, garantizando su dignidad y respeto.

Actualmente se encuentran detenidos en el Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Medellín Pedregal un total de 2.320 hombres y 1.122 mujeres para un total de 3.442 personas detenidas de manera intramural, en el Centro Penitenciario La Paz hay un total de 1.222 personas detenidas y en la cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Bello se encuentra una cantidad de 2.742 reclusos (INPEC, 2023).

Los niveles de hacinamiento a los que se enfrentan estos centros penitenciarios sigue siendo elevado, en La Paz hay capacidad para 375 reclusos y hay una sobrepoblación de 843 con un porcentaje de 224,8 de hacinamiento; en el centro de Bellavista hay capacidad para 1.368 reclusos y hay una sobrepoblación de 1.366 para un hacinamiento del 99,9%; y en el centro penitenciario de pedregal hay capacidad para 3165 reclusos y cuenta con una sobre población de 277 detenidos para un porcentaje de hacinamiento carcelario de 8,8% (INPEC, 2023).

El fenómeno carcelario de las personas mayores en la ciudad de Medellín es un tema del cual se ha investigado muy poco, sin embargo, es un tema el cual tiene gran importancia, de acuerdo con los análisis realizados por el Ministerio de Salud y Protección Social, esta parte de la población tiende a aumentar de manera progresiva.

Se identificó que “la cifra de personas mayores de 60 años representó el 11% de la población colombiana, es decir 5,2 millones de personas. Según este estudio para el año 2020 se estima que ese porcentaje aumente al 12,5%, que equivaldría a 6,5 millones de personas; y para el 2050 se proyecta en un 23%, es decir, 14,1 millones de adultos mayores” (Colombia. Ministerio de Salud y Protección Social, 2016).

En los lineamientos del INPEC la población de personas mayores hace parte de los grupos con condiciones excepcionales, los cuales están conformados por las personas que hacen parte de poblaciones identificadas como minorías, por presentar características particulares de género, etnia, edad, nacionalidad y discapacidad física. En el caso de las personas mayores que se encuentran condenadas con medida intramural, diariamente deben enfrentar desafíos adicionales a los que son propios del efecto del envejecimiento por las condiciones de estos establecimientos de reclusión en donde cumplen su condena.

La creciente cantidad de personas adultas mayores condenadas con medida intramural en la ciudad de Medellín, tal como se evidencia en los informes presentados por el INPEC en los últimos cuatro años, genera una alerta debido a que las infraestructuras de los centros penitenciarios y su entorno están llenos de peligros, lo que aumenta el riesgo de accidentes para una persona mayor. Son muchos los factores que varían al momento de que una persona con este rango de edad se encuentre en un establecimiento de estos. En estos centros también ingresan personas con discapacidades físicas o incluso con deficiencias sensoriales y cognitivas. En este sentido, la Sentencia C-910/12 de la Corte Constitucional de Colombia cobra relevancia al reconocer y establecer la protección especial que deben recibir las personas mayores, garantizando su derecho a una vida digna y promoviendo su participación

activa en la sociedad; esta sentencia contribuye a fortalecer la protección de los derechos de las personas mayores en el país, subrayando la importancia de asegurar su acceso a servicios de salud, seguridad social, vivienda y otros derechos fundamentales.

Dictamina sustitución de detención preventiva intramuros por detención domiciliaria para adultos mayores de 65 años condicionada a la personalidad, refiere que el análisis de las condiciones personales es un paso fundamental antes de considerar la sustitución de la detención en un establecimiento carcelario por la detención domiciliaria, y esta evaluación se aplica no solo a los adultos mayores, sino a todos los grupos contemplados en la ley. No se trata de discriminación, ya que la decisión de conceder el beneficio depende de la idoneidad del individuo para cumplir con los fines de las medidas de aseguramiento sin poner en riesgo la sociedad, independientemente de si se ajusta a ciertos estándares de comportamiento socialmente aceptados (Sentencia C-910/12).

En una revisión de los informes realizados por el INPEC (2023) en los centros penitenciarios 502, 537 y 501 se encontró un panorama detallado de la cantidad de personas mayores que se encuentran detenidas en intramuros.

- En el Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Medellín Pedregal, se encuentran actualmente 103 personas mayores correspondientes a un 3% de la población detenida en este centro, de los cuales 65 son hombres, en un rango de edad de 60-64 años hay 34 detenidos, de 65-69 años hay 17 y mayores de 70 años se encuentran 14; De las 38 mujeres que se encuentran detenidas de 60-64 años hay 24, de 65-69 años hay 12 y mayores de 70 años únicamente hay 2.
- En el Centro Penitenciario La Paz, en estos momentos hay 71 personas mayores equivalente a un 5,8% de la población detenida (solo hombres) cumpliendo la pena en el establecimiento en un rango de edad de 60-64 años hay 30 personas detenidas, de 65-69 años hay 22 y mayores de 70 años hay 19 personas.
- En Bellavista permanecen un total de 165 para un porcentaje de 6% de personas mayores (solo hombres) en detención intramural en el rango de edad de 60-64 años hay 74, de 65-69 años hay 49 y mayores de 70 años hay un total de 42 personas.

Ahora bien, que estas personas tengan un proceso de resocialización adecuado tiene un papel de gran importancia debido a que el objetivo principal de esta es realizar un proceso que permita la transformación de los internos en los establecimientos de reclusión, para que

los índices de reincidencia disminuyan, así mismo estos individuos logren ser productivos activamente en la sociedad.

El Ministro de Justicia Néstor Osuna ha dicho que es “Es necesario llevar la educación a las cárceles, que un individuo que no sepa leer ni escribir, salga de allá haciéndolo y además aprendiendo un oficio que hará que no reincida, lo que en un alto porcentaje ocurre en este momento” (Palacio, J, 2023).

La falta de proyectos de educación y rehabilitación en los establecimientos de reclusión ocasionan un choque negativo en el proceso de reinserción social para quienes se encuentran privados de la libertad; es importante que se lleven a cabo procesos adecuados y condicionados para que esta población tenga las herramientas suficientes para adquirir habilidades que los logren preparar para un buen desarrollo personal y una vida productiva fuera de los establecimientos privativos de la libertad.

Es importante señalar que la ausencia de programas efectivos que garanticen una adecuada resocialización puede incidir al aumento de los niveles de reincidencia, en otras palabras que las personas que ya hayan estado en prisión vuelvan a cometer nuevamente delitos, luego de estar en libertad, lo que como consecuencia generaría un ciclo perjudicial porque la reincidencia mantiene el hacinamiento carcelario, haciendo que incremente la población que se encuentra en detención y se agraven las condiciones de vida dentro de los establecimientos de reclusión. Por lo tanto, es de gran importancia la presencia de políticas y programas que garanticen educación, brinden rehabilitación, acompañamiento psicosocial y los capaciten vocacionalmente en los centros de detención, todo con la finalidad de incentivar una buena reintegración a la sociedad y reducir los índices de reincidencia; así se podría tratar el tema de hacinamiento y reinserción teniendo una respuesta positiva.

Es necesario examinar la vida en prisión de las personas mayores y plantear nuevos desafíos para adaptar las instituciones penitenciarias a las necesidades de la vejez y analizar tanto las características de los internos mayores como la experiencia de ser anciano dentro de la prisión, las conclusiones de esta investigación principalmente buscan proporcionar información relevante para el diseño de políticas o programas destinados a el tratamiento de esta población en los centros penitenciarios.

La medida de detención intramural plantea una serie de problemas y necesidades para las personas que se encuentran privadas de la libertad, dentro de las problemáticas que puede presentar la población de personas mayores privadas de la libertad se encuentran: la falta de recursos económicos, la discriminación por su condición de edad y encarcelamiento, el

maltrato por parte de otros reclusos o personal penitenciario, el aislamiento social debido a la separación de su entorno familiar y comunitario, y la limitación de su autonomía personal debido a las restricciones propias del sistema penitenciario.

11 Análisis del Cumplimiento de Derechos Humanos a Personas Mayores Privadas de la Libertad Condenadas con Medida Intramural en la Ciudad de Medellín

11.1 Evaluación de Políticas de Resocialización en Instituciones Penitenciarias y Carcelarias según la Convención Interamericana de Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

La tabla presenta los 27 derechos humanos de la Convención Interamericana de Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores adaptados al contexto de los establecimientos de reclusión; su importancia radica en su capacidad para garantizar condiciones humanas y dignas para las personas mayores privadas de la libertad, debido a que estos entornos implican una restricción de la libertad y un mayor riesgo de vulneración de derechos, es necesario que se reconozcan y se protejan los derechos de las personas mayores de modo que se centren y se adapten su condición.

Tabla 3

Derechos humanos establecidos por la Convención Interamericana de Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores en el contexto de centros de reclusión

Nº	Derechos	Importancia dentro del centro Penitenciario y Carcelario/Medida Intramural	Observaciones
1	Igualdad y no discriminación por razones de edad.	Implica que las autoridades penitenciarias deben abstenerse de discriminar a las personas mayores basándose únicamente en su edad, lo que implica que deben tener acceso a los mismos derechos y servicios que las otras personas, incluyendo acceso a una atención médica adecuada, programas de resocialización, actividades recreativas, atención psicológica, entre otros.	La falta de atención diferenciada y específica hacia las necesidades de las personas mayores en el sistema penitenciario es un factor que puede dar lugar a situaciones de discriminación y un trato desigual.
2	Derecho a la vida y a la dignidad en la vejez.	Este derecho protege la vida y la dignidad de las personas mayores, asegurando su bienestar y respeto durante la etapa de la vejez. Debe aplicarse de manera efectiva para garantizar que las personas mayores privadas de libertad puedan vivir con dignidad y recibir cuidados integrales durante el cumplimiento de su pena en igualdad de condiciones con otros sectores de la población.	El hecho de que las personas privadas de la libertad se encuentren en condiciones precarias, inseguras e inhumanas, compromete la dignidad y el bienestar de las personas mayores que se encuentran en los establecimientos carcelarios y penitenciarios.

3	Derecho a la independencia y a la autonomía.	Es fundamental para garantizar que las personas mayores puedan tomar decisiones y realizar acciones por sí mismas, preservando su dignidad y libertad incluso en un entorno carcelario y penitenciario.	Se deben establecer condiciones y apoyos que fomenten la independencia y la autonomía de las personas mayores condenadas con medida intramural, permitiéndoles participar en actividades de la vida diaria y tomar decisiones sobre su cuidado y bienestar siempre que sea posible.
4	Derecho a la participación e integración comunitaria	Contribuye al bienestar psicosocial de las personas mayores, reduciendo el aislamiento y la alienación, fomenta un ambiente más humano y respetuoso dentro de la institución, promoviendo el respeto mutuo entre los internos y el personal penitenciario y ayuda a prevenir la reincidencia, ya que la conexión con la comunidad y el acceso a oportunidades de reinserción pueden ayudar a las personas mayores a mantenerse alejadas de la delincuencia una vez liberadas.	Se deben crear oportunidades y programas resocializadores para que las personas mayores condenadas con medida intramural se involucren en actividades educativas, recreativas, laborales y culturales dentro del centro penitenciario y carcelario, promoviendo su integración y conexión con la comunidad.
5	Derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia	Garantiza el bienestar, la dignidad y la rehabilitación efectiva de las personas mayores privadas de libertad; al crear un entorno seguro y pacífico, se promueve la prevención de conflictos, se facilita la participación en programas de resocialización y se cumple con las obligaciones legales e internacionales de protección de los derechos humanos, lo cual únicamente no beneficia directamente a las personas mayores al proteger su integridad física y emocional, sino que también contribuye a la creación de un sistema penitenciario más humano y eficaz que busca la reintegración exitosa de los internos en la sociedad.	Las personas mayores privadas de libertad enfrentan una mayor vulnerabilidad a la violencia y el abuso debido a su edad y condiciones de salud. Por lo tanto, se requieren políticas y prácticas destinadas a proteger sus derechos y garantizar su seguridad integral. Estas políticas deben incluir la capacitación del personal penitenciario en el trato adecuado de las personas mayores, el establecimiento de mecanismos efectivos de denuncia y protección, y la promoción de una cultura de respeto y no violencia dentro de las instalaciones carcelarias. Además, es importante abordar las condiciones estructurales que pueden contribuir a la violencia, como el hacinamiento y la falta de recursos adecuados.
6	Derecho a no ser sometido a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.	Es fundamental para preservar la dignidad y la integridad de las personas mayores privadas de libertad, garantizando un trato humano y respetuoso.	Se debe garantizar que las entidades penitenciarias y carcelarias cumplan con esta prohibición en todo momento, estableciendo mecanismos efectivos de monitoreo y denuncia para prevenir y sancionar cualquier forma de abuso o maltrato.
7	Derecho a brindar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud.	Asegura que las personas mayores condenadas con medida intramural tengan el control sobre su atención médica y tomen decisiones informadas sobre su salud.	Se deben establecer procesos claros para garantizar que se respete el derecho de las personas mayores condenadas con medida intramural a dar su consentimiento libre e informado en relación con los tratamientos médicos, procedimientos y medicamentos.

8	Derechos de la persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo.	Aseguran que las personas mayores reciban una atención de calidad que respete su dignidad, autonomía y bienestar en todas las etapas de su vida.	Es necesaria una implementación efectiva y una supervisión constante de los derechos de la persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo, también es importante prevenir y abordar cualquier forma de violación de derechos mediante la capacitación del personal, la sensibilización y la promoción de una cultura de respeto y dignidad en todos los entornos de cuidado a largo plazo.
9	Derecho a la libertad personal.	Garantiza la autonomía y la dignidad de las personas mayores condenadas con medida intramural, protegiéndolas contra detenciones arbitrarias o ilegales.	Se deben establecer medidas legales y procesales para proteger el derecho a la libertad personal de las personas mayores condenadas con medida intramural, garantizando que las detenciones estén justificadas.
10	Derecho a la libertad de expresión y de opinión y al acceso a la información.	Promueve la participación, el intercambio de ideas y la libertad de pensamiento dentro del centro penitenciario y carcelario.	Se deben garantizar espacios seguros y mecanismos para que las personas mayores condenadas con medida intramural ejerzan su derecho a la libertad de expresión y opinión, así como su acceso a información relevante sobre sus derechos y responsabilidades.
11	Derecho a la nacionalidad y a la libertad de circulación.	Asegura que las personas mayores condenadas con medida intramural conserven su nacionalidad y su derecho a circular libremente dentro del territorio nacional.	Se deben respetar y proteger estos derechos, garantizando que las personas mayores condenadas con medida intramural no sean privadas de su nacionalidad ni restringidas en su libertad de circulación más allá de lo que sea necesario para cumplir con las restricciones legítimas derivadas de su situación de detención.
12	Derecho a la privacidad y a la intimidad.	Protege la dignidad y el bienestar personal de las personas mayores condenadas con medida intramural, garantizando el respeto a su espacio y su vida privada.	Se deben establecer medidas y políticas para preservar la privacidad y la intimidad de las personas mayores condenadas con medida intramural, evitando la intrusión indebida en su espacio personal y respetando la confidencialidad de su información personal y médica.
13	Derecho a la seguridad social.	Garantiza el acceso a beneficios y servicios que protegen el bienestar y la calidad de vida de las personas mayores condenadas con medida intramural.	Se deben asegurar programas de seguridad social adecuados que cubran las necesidades básicas de los internos, como la atención médica, alimentación y alojamiento.
14	Derecho al trabajo.	Protege contra cualquier forma de explotación laboral o abuso mientras las personas mayores están privadas de la libertad, promoviendo su dignidad y bienestar económico.	Se deben establecer programas de trabajo dentro del entorno carcelario y penitenciario que sean seguros y justos, brindando a las personas mayores condenadas con medida intramural la oportunidad de contribuir y adquirir habilidades útiles para su reintegración.
15	Derecho a la salud.	Garantiza el bienestar físico y mental de las personas mayores condenadas con medida intramural, así como para prevenir enfermedades y brindar atención médica adecuada.	Se deben proporcionar servicios de salud integrales que incluyan atención médica preventiva, tratamiento de enfermedades y apoyo psicológico, asegurando el acceso equitativo y

			oportuno a servicios de atención médica de calidad.
16	Derecho a la educación.	Promueve el desarrollo personal, la preparación para la reinserción social y la reducción de la reincidencia entre las personas mayores privadas de libertad.	Se deben ampliar los programas educativos dentro de los centros penitenciarios y carcelarios que brinden oportunidades para la adquisición de conocimientos académicos, habilidades vocacionales y desarrollo personal, adaptados a las necesidades y capacidades de los internos.
17	Derecho a la cultura.	Favorece la expresión, la creatividad y el enriquecimiento personal de las personas mayores condenadas con medida intramural, promoviendo su bienestar emocional y su conexión con la sociedad.	Se deben fomentar actividades culturales dentro del entorno carcelario y penitenciario, como talleres de arte, música, literatura y actividades recreativas, que promuevan la autoexpresión, la identidad cultural y el sentido de pertenencia.
18	Derecho a la recreación, al esparcimiento y al deporte.	Contribuye al bienestar físico, mental y emocional de las personas mayores condenadas con medida intramural, proporcionando oportunidades para el ejercicio, el entretenimiento y la interacción social.	Se deben ofrecer instalaciones y programas recreativos dentro de la prisión que fomenten un estilo de vida activo y saludable.
19	Derecho a la propiedad.	Protege los derechos de las personas mayores condenadas con medida intramural y todos los internos sobre sus pertenencias y posesiones, garantizando su dignidad y seguridad personal.	Se deben establecer políticas claras para proteger la propiedad personal de los internos y prevenir la pérdida, el robo o el daño de sus pertenencias dentro de los centros penitenciarios y carcelarios.
20	Derecho a la vivienda.	Aunque sea adaptado dentro del centro penitenciario y carcelario, este derecho sigue siendo importante para garantizar un alojamiento digno y seguro para las personas mayores condenadas con medida intramural.	Se deben proporcionar instalaciones de alojamiento adecuadas dentro de la prisión, que cumplan con estándares mínimos de habitabilidad y respeten la dignidad y privacidad de los internos.
21	Derecho a un medio ambiente sano.	Garantiza un entorno seguro y saludable dentro del centro penitenciario y carcelario, que proteja la salud y el bienestar de las personas mayores condenadas con medida intramural.	Se deben implementar medidas para garantizar la calidad del aire, el agua y las condiciones sanitarias dentro de las instalaciones penitenciarias y carcelarias, así como para prevenir la contaminación y los riesgos ambientales que puedan afectar la salud de los internos.
22	Derecho a la accesibilidad y a la movilidad personal.	Es esencial para garantizar la dignidad y el bienestar de las personas mayores condenadas con medida intramural, permitiendo su autonomía y acceso a servicios básicos.	Se deben tomar medidas para asegurar que las instalaciones penitenciarias sean accesibles para personas con discapacidad y se les brinde asistencia adecuada para su movilidad personal.
23	Derechos políticos.	Pese a que se encuentren limitados por su situación de encarcelamiento, estos derechos siguen siendo importantes para mantener la participación cívica y la conexión con la sociedad.	Se debe garantizar que las personas mayores condenadas con medida intramural tengan acceso a la información y los recursos necesarios para ejercer sus derechos políticos dentro de los límites establecidos por la ley.

24	Derecho de reunión y de asociación.	Favorece la cohesión social y el apoyo mutuo entre los internos, así como la defensa de sus intereses comunes.	Se deben establecer procedimientos claros y seguros para facilitar la organización de reuniones y asociaciones dentro del entorno carcelario y penitenciario, garantizando que no se infrinja la seguridad ni los derechos de los demás internos.
25	Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias.	Es crucial para proteger la vida y el bienestar de las personas mayores condenadas con medida intramural.	Se deben implementar protocolos de seguridad y planes de emergencia que tengan en cuenta las necesidades específicas de las personas mayores, garantizando su evacuación segura y acceso a atención médica y otros recursos durante crisis.
26	Igual reconocimiento como persona ante la ley.	Este derecho garantiza que las personas mayores condenadas con medida intramural sean tratadas con igualdad y respeto, independientemente de su situación legal.	Se debe evitar la discriminación y el estigma hacia las personas mayores condenadas con medida intramural, asegurando su participación en los procesos legales y su acceso equitativo a servicios y oportunidades.
27	Acceso a la justicia.	Este derecho es muy importante ya que garantiza que las personas mayores en detención intramural tengan la oportunidad de defender sus derechos y acceder a recursos legales en caso de abusos o violaciones de derechos.	Se deben eliminar todo tipo de barreras que obstaculicen el acceso a la justicia, como la falta de recursos económicos o la falta de información sobre los procedimientos legales, garantizando el acceso a asesoramiento jurídico y representación legal adecuados.

Esta tabla permite conocer los derechos que deben ser protegidos y promovidos en los centros penitenciarios y carcelarios; sirve como una herramienta útil para evaluar el cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos en estos entornos. A partir de su análisis permite identificar áreas de mejora y tomar medidas para garantizar el respeto y la protección de los derechos de las personas mayores condenadas con medida intramural.

Se entiende que para el Estado todos los seres humanos somos sujetos de derechos, y ante la ley todos somos iguales y tenemos derecho a igual protección, pero ¿hasta qué punto realmente lo somos? o ¿cuál es la parte de la población que sí puede disfrutar de los derechos humanos y recibe un trato digno y justo?

En la aplicación de todos los derechos humanos, existen desigualdades y vulnerabilidades que afectan la capacidad de algunas personas para disfrutar plenamente de sus derechos humanos y recibir un trato digno y justo; esto es especialmente evidente en el caso de las personas privadas de la libertad en la ciudad de Medellín, donde se enfrentan a diario con numerosos desafíos y violaciones de derechos, al punto que parecieran no ser

humanos, ni tener derechos humanos. Esta realidad golpea fuertemente no solamente a la ciudad de Medellín, sino a todo el país poniendo en tela de juicio la efectividad y la equidad del sistema de justicia y del sistema penitenciario y carcelario en Colombia.

Sin embargo, personas como Jorge Alberto Carmona y Andrés Felipe Giraldo representan una esperanza para las personas privadas de la libertad en la ciudad de Medellín, como miembros de la Mesa Metropolitana de Derechos Humanos, se han convertido en voces valientes que denuncian las injusticias y luchan por los derechos de los internos, su labor es muy importante y significativa para la sensibilización del Estado y la sociedad sobre la realidad que se vive dentro de los establecimientos de reclusión, para velar por reformas que promuevan un trato digno y justo para todos los internos.

11.2 Análisis Estado de la Garantía de los Derechos Humanos de las Personas Mayores Privadas de la Libertad Condenadas con Medida Intramural en la Ciudad de Medellín

A través de testimonios recopilados de entrevistas encontradas en YouTube, testimonios de personas que estuvieron privadas de la libertad y personas expertas en el tema penitenciario y carcelario, se obtuvo una perspectiva distinta sobre la situación carcelaria y penitenciaria en la ciudad de Medellín y se logró observar las condiciones en las que vive la población privada de la libertad en general, incluidas las personas mayores dentro de estos contextos. En la siguiente tabla se redactaron de manera textual las experiencias individuales y colectivas de aquellos que están directamente afectados por el sistema penitenciario y quienes conocen de la situación.

Tabla 4

Compilación de testimonios de entrevistas encontradas en youtube sobre la situación carcelaria en la ciudad de Medellín

Testimonios	Comentarios	Fuente
<p>“Para ellos es un poco complicado de hecho ellos perciben una amenaza constante de las otras poblaciones porque por su condición, digamos que están... eh tienen una dificultad para su defensa, perciben amenazas por el consumo de sustancias psicoactivas, por las riñas que se presentan allí, entonces si valorarían estar en un espacio diferente”.</p> <p>“Bueno de hecho una de las necesidades que ellos más mencionan es el tema de la salud, efectivamente algunos tienen enfermedades crónicas propias de su edad y también el ambiente de salubridad, pues a veces complica esta situación de salud, eh... pues tienen acceso a salud y tratamientos, pero para ellos es difícil este acceso y también solicitan tratamientos especiales como por ejemplo las dietas que se adapten a sus condiciones especiales y esto se dificulta sobre todo como te digo, por el tema de hacinamiento carcelario”</p>	<p>En la entrevista con Mónica Mendoza, investigadora de la Universidad del Rosario, se abordaron dos temas relevantes: las condiciones de las personas mayores condenadas con medida intramural que no están en los pabellones especiales y cómo sobreviven al hacinamiento en las cárceles.</p> <p>Las personas mayores privadas de la libertad condenadas con medida intramural en Medellín enfrentan una serie de amenazas debido a su vulnerabilidad y a las condiciones del entorno carcelario y penitenciario; esto puede ocasionar que se lleguen a sentir constantemente amenazadas por otras poblaciones, el consumo de sustancias psicoactivas y las riñas dentro de dichas instalaciones. Este ambiente genera un alto nivel de estrés y temor, lo que dificulta aún más su situación.</p>	<p>En las Mañanas con Uno. (23 de febrero de 2017). <i>El drama de los adultos mayores en las cárceles</i>. Youtube. https://www.youtube.com/watch?v=oNzKzS0WaEM</p>
<p>“Ante la inconformidad de todos los privados de la libertad, procedieron a tirarnos gas y estallar dos granadas de trufly, sin tener en cuenta los ancianos y las personas enfermas, nos gasearon y apalearon en el comedor siendo sabedores que es un área muy pequeña y sin ventilación, no nos brindaron ningún tipo de auxilio, ni ayuda médica”</p> <p>“Quien nos dijo en palabras textuales que cada que él dispusiera nos iba a dar duro, esposó y aisló a los compañeros heridos para que no denunciarán, luego les advirtió que los iba a mandar de remisión lejos de las familias si se ponían a agrandar el problema con denunciar”</p>	<p>Personas mayores reclusas en el patio 1 de la Cárcel El Pedregal han denunciado presuntos casos de maltrato por parte de funcionarios del centro penitenciario, según sus testimonios, les permitieron ingresar encomiendas, pero estas fueron dañadas una vez dentro de la prisión, además, también reportan amenazas por parte de cabos de la cárcel.</p> <p>Estas acusaciones ponen de manifiesto preocupaciones sobre el trato y la seguridad de las personas mayores dentro de la institución penitenciaria. La brutalidad descrita, incluyendo el uso de gas lacrimógeno, detonación de granadas y agresiones en áreas confinadas y sin ventilación, plantea serios interrogantes sobre el tratamiento de los detenidos, incluyendo a aquellos de edad avanzada o con problemas de salud; el hecho de la negación de atención médica a los afectados, lo cual constituye una flagrante violación del derecho a la salud, las amenazas directas por parte de funcionarios de la institución y las medidas coercitivas para disuadir denuncias, revelan un patrón de represión y abuso de poder dentro de las instalaciones.</p>	<p>Noticias Telemedellín. (28 de junio de 2022). <i>Personas Mayores reclusas en Cárcel El Pedregal denunciaron supuesto caso de maltrato -Telemedellín</i>. Youtube. https://www.youtube.com/watch?v=4PLx0DWw21Q</p>

<p>“Aquí aprendí que la lectora es para la mente, como el ejercicio es para el cuerpo, para que vinimos a este mundo y cómo debemos comportarnos, aprendí cómo resumir libros exaltándoles lo más importante que enseñan”</p> <p>“Al leer tanto libro y leer sobre muchos temas, aprende uno a conocer verdaderamente porque fue que vino a este mundo y que es lo que debe hacer uno correctamente siempre”</p>	<p>El testimonio de Hernán Moreno, un adulto mayor en detención intramural, quien se encuentra cumpliendo una condena de 24 meses en el Centro Penitenciario Distrital, cuenta su experiencia y perspectivas en relación con la resocialización dentro del sistema penitenciario. Destaca la importancia de la lectura como una herramienta fundamental para la reflexión personal y el desarrollo intelectual incluso en el entorno carcelario. Moreno resalta que la lectura le ha permitido comprender su propósito en la vida y cómo comportarse correctamente. Sus palabras subrayan la capacidad transformadora de la educación y la cultura, evidenciando la importancia de proporcionar oportunidades de aprendizaje y desarrollo personal a las personas privadas de libertad para facilitar su resocialización y reinserción en la sociedad.</p>	<p>Senado Colombia. (22 de junio del 2011). <i>Resocialización de reclusos colombianos</i>. Youtube. https://www.youtube.com/watch?v=4b0ybmbbFxFQ</p>
<p>“Hay de las diferentes bandas criminales que tenemos, tenemos autodefensas, tenemos presos políticos y sociales”</p> <p>“La convivencia”</p> <p>“Hay una escasez de personal eficiente, por lo menos en este pabellón una sola unidad de guardia permanente cuida 1.534 internos”</p> <p>“No, nosotros entramos hasta cierto punto, a los pasillos no podemos entrar, al núcleo habitacional del interno no podemos ingresar”</p> <p>“Uno ingresa a la parte interna del establecimiento, básicamente encomendado a Dios, esperando salir vivo, esperando salir sin ninguna novedad”</p> <p>“El hacinamiento, la situación es muy, digámoslo muy inhumana”</p> <p>“En estos momentos la situación para dormir es muy difícil porque nos toca dormir uno encima del otro”</p> <p>“Mire los baños como son de asquerosos”</p> <p>“Nos tienen mal acá, se puede estar uno muriendo y no lo sacan a sanidad”</p> <p>“Soy de la ciudad de Cali, mi familia no sabe que estoy acá, no tiene una visita”</p>	<p>En una entrevista con el director de la cárcel de Bellavista, Teniente Manuel Flórez, se indaga sobre la composición y dinámicas del Patio 2, así como los desafíos más significativos que enfrenta con los internos allí alojados. Además, se recogen las impresiones de un funcionario del INPEC en relación con el Patio 4.</p> <p>El Patio 4, según palabras del funcionario del INPEC, alberga a un total de 1,534 personas, entre sindicados y condenados. En esta misma línea, se aborda la cuestión del acceso a los patios durante la noche, revelando que los internos voceros facilitan el paso a las periodistas y exhortan a los demás reclusos a vestirse adecuadamente, considerando la presencia de visitantes en el recinto.</p> <p>Los testimonios de los reclusos mencionan la diversidad de la población carcelaria, que abarca desde diferentes bandas criminales, hasta la escasez de personal de seguridad, con una sola unidad responsable de vigilar a una gran cantidad de internos, se evidencia una situación compleja y preocupante. Por otro lado, las limitaciones en el acceso y control del personal de seguridad plantean obstáculos para mantener el orden y la seguridad en los establecimientos.</p> <p>Las condiciones de vida inhumanas, caracterizadas por el hacinamiento y la falta de acceso a servicios básicos como atención médica adecuada, la insalubridad de las instalaciones, representan una clara violación de los derechos humanos de los internos.</p>	<p>Noticias Caracol. (10 de Diciembre de 2014). <i>Cárcel de Bellavista: recorrido por un infierno</i>. Youtube. https://www.youtube.com/watch?v=s0zW4zdmpq8</p>
<p>“Mucha people, mucha people”</p> <p>“Que chimba que lo metieran, pa que pille como es la vuelta”</p> <p>“Sí, somos piratas, así vivimos, todas las consecuencias en la que nos encontramos debido a nosotros mismo, sí está bien,</p>	<p>Durante el recorrido, se recogieron las preocupaciones expresadas por algunos internos, quienes señalaron varias deficiencias en las condiciones del establecimiento penitenciario. Se</p>	<p>Los Informantes. (01 de Febrero de 2015). <i>Así se sobrevive una</i></p>

pero somos seres humanos y merecemos algo mejor como todos los otros seres humanos que pueden vivir cómodamente, nosotros también tenemos derecho de hacerlo”

“En cambio yo estoy por algo que no hice, me mandaron a consignar 100.000.000 de pesos, no lo hice, entonces... pues me encanaron”

“Mucha gente duerme en los pisos, entonces pues toca improvisar”

“cuatro o cinco mil pesos, y eso que si el dueño le quiere cobrar a uno 10, 15, le cobra a uno 10, 15, por noche, por noche, por noche”

“La gente que se está bañando, nos tiene que mojar a todos acá, eso nos enferma a todos acá de todas maneras”

“Yo soy adicto al perico, aquí si uno no tiene plata le toca aguantarse las ganas”

“Esto es para los que van a comenzar a delinquir, que no delincan”

“Habemos gente que no tenemos presupuesto pues, para pagar un parche si me entiende, entonces nos toca tirar piso y pues así tuviéramos presupuesto no hay parches por la gente que hay”

“Uno duerme 6 horas y se para otras 6 horas, pa poder que quepan todos porque estamos hacinados hermanos”

“No hay donde más echar gente, tienen que ponerle un remedio a esto, claro, nadie está en contra de que se cumpla la ley, el que la embarra, tienen que llegar por acá... normal, pero no con estas condiciones”

“Hay tanto hacinamiento que ya la gente está durmiendo prácticamente dentro del baño, vea... todo esto, esto ya está es que se cae”

“Aquí el hacinamiento es impresionante, no hay por dónde pasar, de verdad que no hay en donde acomodar a las personas, todos durmiendo en el piso, si usted quiere ir al baño a hacer su propia necesidad, tienen que pasar por encima de las colchonetas, porque no hay espacio para poder pasar, vean el espacio tan reducido que es, unos espacios muy reducidos... Aquí hay que, hay que saltar”

“Fui condenado a 96 meses, pero hice una tutela y la rebajé a 48 meses y en 48 meses me dan el beneficio de la domiciliaria y es la mitad de la condena quedó en 24 meses”

“Falsificación de billetes, moneda extranjera y nacional”

“El baño, le tuve que poner una cortina con un plástico porque el agua se chorrea, entonces el que va haciendo una necesidad se le cae el agua encima, en este ya ponemos a chorrear el agua por este trapito, vea”

“Un parche vale dos millones y medio, tres millones, cuatro, un millón y medio, por ejemplo un zarcillo, lo pueden vender en 800, un millón, millón quinientos”

“En este espacio, habemos dos personas, un aquí en el piso y dos acá porque no hay más espacio y acá se pagan 60 mil pesos semanales por este espacio y si es muy grande se paga 80, 100 y pues si tienen televisor vale 100, 120, va subiendo la tarifa semanal”

“Para ser preso hay que tener dinero, hay que tener forma económica con que suplir las necesidades”

“Aquí no solo se está violentando los derechos humanos de los internos se está violentando los derechos humanos del personal que labora, que lo hace con mucho amor y mucho sacrificio”

“A veces nos toca entre cuatro, cinco unidades de guardias”

“2.600, 1.800...”

observó que los pasillos están asegurados con tuercas en lugar de candados, lo que indica una falta de seguridad adecuada. Además, los internos hablaron sobre las condiciones de sueño precarias que experimentan, destacando la falta de comodidades básicas en sus dormitorios.

Una de las preocupaciones más alarmantes mencionadas por los internos fue el acceso y consumo de drogas dentro del establecimiento penitenciario, así como el ingreso de armas blancas, lo que representa una grave amenaza para la seguridad tanto de los internos como del personal penitenciario. Se mencionó la presencia de más de 122 grupos delictivos dentro del establecimiento, conocidos como "combos", que ejercen cierto grado de control sobre los internos. Además, "Garfield", un interno que guiaba el recorrido señaló que la última comida que reciben los reclusos es a las 2 de la tarde debido a la gran cantidad de internos y al escaso personal disponible. También se discutió el costo y la estratificación de los dormitorios, lo que sugiere desigualdades en el acceso a condiciones de vida adecuadas dentro de la prisión.

Durante el recorrido, se consulta a un funcionario del INPEC sobre el número de guardias que supervisan las instalaciones. Se habla en particular de la situación específica del Patio 4, donde se observa un solo guardia a cargo de más de 1,000 internos durante un recorrido. Se pregunta sobre si esto genera temor y qué medidas de seguridad se toman en tales circunstancias. Además, se recogen las palabras de Nicolás Vélez, miembro de la Comisión de Derechos Humanos del Senado, y de funcionarios del INPEC, quienes expresan la dificultad de lograr la resocialización en condiciones tan precarias.

No solo se están violando los derechos humanos de los internos, sino también los del personal que labora en estas condiciones difíciles. La escasez de personal de seguridad es evidente, con un guardia a cargo de supervisar a una gran cantidad de internos, genera serias preocupaciones en términos de seguridad y control dentro del establecimiento, pese a eso se menciona que a veces solo cuentan con cuatro o cinco unidades de guardias para cubrir toda la instalación, lo que podría comprometer aún más la seguridad de todos los presentes.

El testimonio también destaca el hacinamiento en la prisión, con una gran cantidad de internos alojados en un espacio limitado. Esta situación es obvia de que propicia condiciones de vida inhumanas y aumenta el riesgo de conflictos entre los internos.

El hecho de que el personal se sienta obligado a adaptarse a estas condiciones precarias y

noche en la cárcel de Bellavista donde hay 5 mil reclusos. Youtube.

<https://www.youtube.com/watch?v=D08ld1xhozQ>

<p>“En estos momentos hay 1.600 internos” “En estos momentos, estoy yo solo” “Pues uno ya se acostumbra prácticamente al trabajo” “En este momento lo que nos protege a nosotros es este bastón” (Guardia a la primera) “Lo que pasa es que ellos, como vigilancia entre ellos, para saber que va a venir la guardia” “Nosotros ejercemos control en la reja, pero de allí para adentro, es el mundo de ellos, de ahí para allá son 1.600 internos que se encuentran en un bloque, en un edificio habitacional, donde no tenemos unidades de guardia durante toda la noche, pero que adentro el señor que quiera mandar, quito una celda por su voluntad y la vende o vende un espacio para que el interno pueda dormir, eso es cuestión de ellos”</p>	<p>peligrosas como parte de su trabajo es alarmante, cuando mencionan que el único medio de protección disponible para ellos es un bastón, resalta la falta de recursos y medidas de seguridad adecuadas para el personal penitenciario. Por último, se describe cómo el control dentro de los establecimientos queda en manos de los propios internos, con la venta de espacios para dormir y la falta de presencia de unidades de guardia durante la noche</p>	
<p>“Hemos instado a las instituciones del estado para que vengan a hacerle seguimiento, a la procuraduría, a la contraloría y demás para que se den cuenta de la inoperancia que está sucediendo en Pedregal” “Los privados de la libertad están dando su trabajo sin tener una compensación económica, que está por norma y que desde el mes de enero no se está pagando” “Las deshoras de entrega de alimentación, los desayunos al mediodía, cenas a las 5-6 de la tarde, perdón almuerzos a las 5-6 de la tarde y cenas casi a medianoche” “que hace falta?, hace falta una supervisión efectiva por parte de los entes territoriales, hace falta que desde el Senado de la república legislen y se puedan dar cuenta que realmente la unidad penitencia la USPEC, no es la entidad perfecta para suplir las necesidades del INPEC”</p>	<p>Luego de haber escuchado las palabras de Felipe Quimbaya, vicepresidente del Sindicato de Empleados Unidos Penitenciarios. Se puede decir que es preocupante escuchar sobre estas condiciones precarias dentro de los establecimientos penitenciarios, esta falta de compensación económica por el trabajo realizado por los internos es una violación flagrante de sus derechos y una situación que afecta su capacidad para mantenerse a sí mismos dentro de la prisión y poder ayudar a sus familias.</p>	<p>Noticias Teledellín. (20 de abril de 2023). <i>No cesan las dificultades en la Cárcel El Pedregal</i> - Noticias Teledellín. Youtube. https://youtu.be/h8jYeERifjU?feature=shared</p>
<p>“Precarias” “Siento que principalmente, a los funcionarios les faltaba como un poco más de presencia, había mucha, pero mucha violencia entre los internos y también otra cosa que yo digo es que casi no había como personal como para meter presión y control” “La atención médica no es la adecuada, no me encuentro muy satisfecho con la atención...Para que te hagas la idea ya sabes cómo es la salud pública en Colombia, pues imagínate como es allá dentro” “Puedo decirte que las condiciones de higiene no eran las más adecuadas, el trato que daba el personal, no era el más humano...La atención médica mmm bueno todo eso generaba un ambiente pesado y como de desprecio hacia nuestra dignidad como seres humanos” “Recuerdo una vez en la que fui objeto de burlas y humillaciones por parte de algunos internos debido a mi origen étnico” “En varias ocasiones el personal penitenciario mostraba como ese favoritismo hacia ciertos internos, tratándolos con preferencia, mientras que a otros nos ignoraban o nos trataban de manera hostil” “Desde mi experiencia pienso que deben ser sujetas a las condiciones y necesidades de los reclusos” “De vez en cuando; eso en mi bienestar emocional influye mucho porque me siento abandonado” “Mala porque tocaba que comer lo que dieran y no lo que debe ser acorde a nuestra edad y condiciones de salud” “Yo siento que fue negativa, y te digo que negativa porque me sentí ignorado y desatendido muchas veces. En varias ocasiones</p>	<p>Entrevista realizada a una persona mayor que estuvo privada de libertad en el periodo comprendido de la investigación, la persona describe no haber tenido una buena experiencia durante su estancia en el centro penitenciario. Durante la entrevista se le preguntó sus percepciones de vida dentro del centro penitenciario y carcelario, se trataron temas como seguridad, respeto y garantía de derechos, políticas de resocialización, alimentación, salud, trato por parte de los funcionarios, todo con el fin de conocer en detalle cómo es la realidad del entorno penitenciario y carcelario</p>	<p>Anónimo. Comunicación virtual. 05 de abril del 2024.</p>

<p>recibí actitudes de desprecio y falta de respeto por parte de algunos miembros del personal, yo no me sentí escuchado ni respetado mientras estuve allí”.</p>		
<p>“El Estado de Cosas Inconstitucional significa que la Corte verificó a través de varias sentencias de tutela que en efecto había una situación dramática dentro de las cárceles del país y esta situación tenía varias características; la primera es que se verificó la violación de varios derechos, no solamente de un derecho aislado, sino de varios derechos fundamentales de la población carcelaria, entre ellos el derecho a la salud, el derecho a la alimentación, el derecho al agua potable; derechos que tienen que ver con, mmm, ehh...su dignidad, principalmente estos derechos que no son suspendidos, eh ni siquiera en virtud de una condena, a las personas privadas de la libertad se les suspenden algunos de sus derechos, se les restringen otros de sus derechos”.</p> <p>“No se ha superado el Estado de Cosas Inconstitucional y que no es solamente un asunto de cupos, porque pueden construirse muchos cupos, pero el hacinamiento va a ser persistente, la situación de violación de derechos si seguimos con una política criminal que sea reactiva, que sea incoherente, que todos nuestros problemas sociales los manejemos a través del Derecho Penal, y de la Política Criminal y no de otras políticas públicas”.</p> <p>“es necesario adoptar unas medidas dirigidas, no solamente a la verificación de los derechos en el interior de las cárceles, sino de cómo hacemos una política criminal, una legislación penal que sea mucho más garantista”.</p> <p>“La resocialización es el fin de la pena de hecho cuando la Corte Constitucional declara inconstitucional inexecutable la reforma de cadena perpetua, ese fue el primer argumento para declararlo inconstitucional porque el no poderse resocializar, el no poder tener la oportunidad o el cumplimiento del fin de la pena que es la resocialización y para lo cual pensamos en la prisión, entonces pues la cadena perpetua, no lo permitiría y la corte dice esto va en contra del Estado Social de Derechos y de un principio del Estado Social de Derechos, es la dignidad humana, manera de que la resocialización es un derecho que para las personas privadas de la libertad está íntimamente ligado a la dignidad humana, la posibilidad de tener un proceso al interior de la prisión que le permita, volver a la sociedad, que le permita reincorporarse a la sociedad de una manera exitosa en cumplimiento de sus derechos”.</p> <p>“En Medellín no tenemos un establecimiento de reclusión para sindicados como si existen en otras ciudades como en Bogotá, es decir una cárcel Distrital, en varias Sentencias se le ha ordenado al municipio de Medellín que debe tener esta cárcel para personas sindicadas”.</p> <p>“ El asunto es que son muchas las personas, entonces las cárceles tienen que recibir a quienes están condenados y a quienes también están sindicados; creo que ese es uno de los principales problemas que tenemos en la ciudad, todavía no hay una respuesta de la entidad territorial a que se va a hacer con los sindicados, nuestras cárceles a cargo del INPEC siguen con un alto hacinamiento pese a que estamos en una época en la que ya no tenemos esos hacinamientos tan altos de más del 50%, estamos por el orden del 24% de hacinamiento en el país,</p>	<p>Durante la entrevista realizada a una experta en el tema, quien tuvo la oportunidad de trabajar en la Corte Constitucional en la sala de seguimientos al Estado de cosas inconstitucional en materia penitenciaria y carcelaria, y que actualmente forma parte de la Comisión Asesora de Política Criminal del Ministerio de Justicia; se trató el tema de la situación carcelaria en el país en general, se hizo énfasis en la resocialización, la situación carcelaria en Medellín y finalmente se habló de las personas mayores privadas de la libertad.</p>	<p>Anónimo. Comunicación virtual. 10 de abril del 2024.</p>

lo cierto es que sigue la violación de muchos derechos al interior de las prisiones y el no contar con establecimientos para sindicados en los municipios, como ocurre en el caso de Medellín, pues esto afecta aún más el hacinamiento dentro de las cárceles a cargo del INPEC”:

“La política penitenciaria tendría que tener un enfoque diferencial, ¿Cuáles son las necesidades particulares de estas poblaciones?, ¿De qué manera la política penitenciaria puede diseñar unas acciones afirmativas para favorecer a estas poblaciones que son sujetos de especial protección? por ejemplo en cuanto a celeridad en su entrega de medicamentos, una persona adulta mayor que esté recluso necesita tener...necesita tener acceso a sus medicamentos de manera oportuna, estas personas adultos mayores, por ejemplo pueden llegar a ser rechazadas por sus familias, esto puede llegar a pasar a cualquier persona privada de la libertad, pero los adultos mayores suelen ser personas que tienen menos vínculos familiares ya, de manera que estas personas por ejemplo, para comunicarse con el exterior, para mandar peticiones, para saber de sus procesos penales, en fin todo lo que tiene que ver con sus trámites de salud, estas cosas deberían tenerse una mayor consideración para que la política penitenciaria y carcelaria tuviera un enfoque diferencial y unas acciones afirmativas que prevalecieran pues para ellos”.

“Estas personas adultos mayores que están dispuestos a hacer, digamos a comenzar nuevas aprendizajes, nuevas labores para trabajar, si su salud no les permite trabajar entonces eso significa que no podrían obtener algún tipo de beneficios con relación a su pena, este es uno de los asuntos que uno piensa y es como la política penitenciaria ha olvidado estos aspectos diferenciales a la hora de atender a cada uno de estos grupos poblacionales dentro de la prisión”.

“Otro asunto tiene que ver con su alimentación, ¿no?, muchas de estas personas tienen unas restricciones de alimentación”.

“La alcaldía de Medellín si tiene un programa para los adultos mayores, pero ese programa no tiene oferta institucional para la población privada de la libertad”.

“Tiene un sin número de oferta institucional para la población privada de la libertad, de acuerdo con los programas que ellos tengan, pero un programa específico para la población privada de la libertad adulto mayor no se tiene”.

“Oferta institucional que yo diga, es de programa de acompañamiento a la vejez digna si existe en la alcaldía de Medellín, pero no para la población privada de la libertad”.

“Yo en realidad soy y trato ejercer el ejercicio de mi profesión veo muchas injusticias y trato de ser una persona muy justa y voy a ser justa con lo que le toca al INPEC ,(...) está diseñado para ejercer funciones de custodia y vigilancia de las personas privadas de la libertad en los centros carcelarios, a ellos les dan unos recursos, unos mecanismos un personal y mejor dicho casi que a ellos les toca trabajar con eso y no les alcanza y es precisamente que el sistema carcelario y penitenciario está desbordado por esa situación, porque lo que en un principio estaba diseñado para ciertas, para cumplir, para desarrollar en cierto ámbito, ya está desbordado”.

“Hay personas en las estaciones de policías, eso nunca se había visto, eso es una situación que viene pasando desde el 2013, o sea llevamos 11 años con personas privadas de la libertad

Durante la entrevista a los funcionarios de la alcaldía de Medellín que realizan acompañamiento a la población privada de la libertad se hicieron preguntas sobre los desafíos que enfrenta el sistema penitenciario en Medellín en cuanto a la resocialización de los internos, especialmente enfocados en la población adulta mayor, se preguntan por las acciones que se están tomando desde la alcaldía de Medellín para abordar la problemática del hacinamiento, efectos del hacinamiento en la vida de los internos mayores y cómo se están abordando desde una perspectiva de derechos humanos.

Anónimo.
Comunicación virtual. 15 de abril del 2024.

recluidas en unas salas de detención transitorias que están diseñadas para albergar personas durante 36 horas y hay gente que termina pagando la condena”.

“El principal problema que tiene el sistema penitenciario y carcelario que está desbordado por qué?, porque no hay cupos en las cárceles”.

“Todo el plan ocupacional, todo el tratamiento penitenciario que estaba diseñado en un principio para atender cierta población y cierta cantidad está desbordado, entonces no hay personas que tengan ese acceso al tratamiento penitenciario porque no hay cupo”.

“Uno de los principales retos es ese, cómo mejorar la capacidad del plan ocupacional para que puedan acceder a los programas de resocialización porque es que eso es un derecho, entonces digamos que todo se está viendo completamente vulnerado por esa situación”.

“La oferta de nosotros abarca como todo, pero que nosotros tengamos una política de resocialización para esa población y para la de adulto mayor, no”.

“Como se puede ampliar la capacidad del plan ocupacional de los establecimientos penitenciarios y carcelarios y no solo eso, sino del código penitenciario y carcelario para que se pueda extender ese tratamiento penitenciario a las personas que están privadas de la libertad en las estaciones policía, porque ahí está el problema, ellos no son responsables, no son responsabilidad del INPEC, no están custodiados por el INPEC, no los cobija el sistema penitenciario, entonces digamos que los no tienen, están de cuenta de la policía, (...)una sala de atención transitoria no hace las veces de centro carcelario, entonces ellos no tienen allá ningunas actividades de resocialización, digamos que no hay convenios con la policía como los hay con el INPEC para poder garantizarle a esta población en esta situación, están como en el limbo”.

“la población adulto mayor, por ser una población que merece especial protección, ellos deberían de tener unos programas especiales ya que no deben ser los mismo para las personas que están en otra condición, en otro rango de edad que pueden acceder a ofertas de empleo y empleabilidades, a proyectos productivos, digamos pues que a los adultos mayores uno les presta un banco, entonces digamos que la oferta si debería de diferenciarse y debería de haber una especial para ellos, para su salida a la reintegración a la sociedad”.

“(…) dice la excepción, que en caso de no tener una cárcel municipal para sindicatos deberá suplir convenios de interadministrativos con el INPEC y ahí es donde (...) la alcaldía de Medellín entra, entonces en Medellín, adscritos al Distrito de Medellín y yo no sé porque Bellavista está adscrita en Medellín, pues yo soy de las que digo que no pero la razón es porque la mayoría de la parte de población privada de libertad en calidad de sindicatos está detenida allá entonces el municipio se hace cargo porque el municipio tienen que tener a su cargo la población privada de la libertad en calidad de sindicatos y tenemos a Pedregal que se supone que un principio era una cárcel para sindicatos pero pues, obviamente como hay tanta población privada de la libertad no ejerce esas funciones entonces digamos que Medellín no tiene su cárcel municipal para sindicatos”.

“El proyecto de creación de la construcción de una cárcel metropolitana para sindicatos y le da un término de 6 meses

para crear ese proyecto, eso fue en el 2019 hoy estamos a 2024, fuera que le da ese tiempo para que presente el proyecto y le da un tiempo para que construya una cárcel metropolitana para sindicados y obviamente no solo vincula a la alcaldía de Medellín si no otros municipios que no tienen cárcel, entonces la secretaría de seguridad y convivencia es la que tiene el presupuesto para ejecutar todo esto y digamos que gracias a todas las acciones que se han hecho desde la subsecretaría de derechos humanos y demás entidades adscritas al Distrito de Medellín hemos podido evitar incurrir en un incidente de desacato, si bien está el proyecto, no está el cárcel construida, entonces hemos podido justificar esa no creación”.

“Se adoptó la cárcel municipal de aures que era la cárcel de la policía , eso se están haciendo las adecuaciones para poder que funcione también como centro carcelario y pues estamos ahí en el tema y se han hecho las adecuaciones a las salas de detención transitorias de las estaciones de policías para dignificar las condiciones de vida de las personas privadas de la libertad y digamos que de cierta manera la procuraduría en esa mesa obligó a la administración municipal pasada a garantizar el presupuesto y las gestiones para que todo lo que se presentó en la administración pasada y quedó sin ejecutar, se ejecutara y se tiene presupuestado que para diciembre 2024 se va entregar esa cárcel de aures y el proyecto está en marcha”.

“Son temas bien profundos y bien interesantes que hay que tratarlos con toda la rigurosidad del caso, porque evidentemente como ella lo manifiesta es una problemática que viene hace muchos años no solo en la ciudad de Medellín, sino en todo el país”.

“El sistema penitenciario y carcelario actual que se vive en el país es incompatible con un Estado social y democrático de derechos”.

“A partir del 2013 se empieza a notar un hacinamiento en las salas transitorias de Medellín, Medellín en este momento cuenta con 26 salas transitorias, si bien estoy, si no me falla la memoria, donde para el año ante pasado había 2600 internos de ellos 614 condenados”.

“Hay un contrato en estos momentos (...) con la PP de construir una cárcel de sindicados para el Distrito de Medellín, por allá en San Cristóbal pero eso es muy incipiente apenas, eso ayudaría un poco a deshacinar estos centros transitorios que hay en Medellín, o estas salas de paso que hay en las estaciones de policía de Medellín, entonces esa sería una de las soluciones que diría yo de pañitos tibios al menos para deshacinar estos centros transitorios de reclusión”.

“Te voy a dar unas cifras, en estos centros carcelarios en el área metropolitana más o menos(...) por ejemplo el tema de hacinamiento en el área metropolitana alcanza un 98% en los PPL o la población hacinada dentro de estos centros transitorios, en Medellín ha llegado incluso a hablar de un 800% de hacinamiento en estos centros y a nivel nacional estamos hablando de un 170%”.

“En Colombia hay una política pública, que es el Plan Nacional de Política Criminal 2021-2025, son los lineamientos que debe seguir la política pública a nivel nacional frente a todo el tema penitenciario, aquí yo noto que se establecen unas prioridades, entre ellas la cuatro me interesa mucho porque es la que menos se cumple, es la de humanizar el sistema penitenciario y

fortalecer el tema de la resocialización y disminuir las residencias”

“En el tema de enfoque de derechos humanos y enfoques poblacionales, enfoques diferenciales, no se trata el tema de derechos humanos como tal, en eso estamos muy en pañales, empezando pues que en Medellín aún no hay todavía una política pública en derechos humanos que abarcara o que tiene que abarcar estos enfoques poblacionales en el territorio”.

“Ha habido un gran avance que viene para esta administración que es la creación de la Secretaría de Paz y de Derechos Humanos, que dan un gran avance pues en el tema de mirar los enfoques de géneros, los enfoques diferenciales, sobre todo desde esa perspectiva de derechos humanos”.

“Dentro de los centros penitenciarios y carcelarios existen algunos tratamientos que son especiales para los adultos mayores dentro de la política criminal y obviamente la política penal hay un trato diferencial para las personas adultas mayores, pero en toda esa complejidad de Estado de Cosas Inconstitucionales, obviamente hay una violación sistemática de derechos humanos”.

“Y esta el tema pues que tiene que ver con salud, con seguridad, con el tema jurídico que hay que trabajarle mucho a eso Henis, pues se han ido dando avances a nivel regulatorio y de cómo sostener esta problemática pero evidentemente nos falta trabajar muchísimo más, estamos en pañales en este tema, y de verdad que los PPL sinceramente les falta el tema de la dignidad y les falta el tema de garantizar sus derechos humanos y sus derechos fundamentales, porque en este momento la política criminal pues no funciona, el Estado social democrático y de derechos, entonces hay mucho que trabajar”

Durante la entrevista realizada a una persona mayor que estuvo privada de la libertad, esta persona describió las condiciones de vida dentro del centro penitenciario como “precarias”, expresó que no se sintió seguro, ni protegido durante su detención, también resaltó la violencia entre internos y la falta de presencia y control por parte del personal penitenciario. Afirmó que no se respetó su dignidad y que experimentó discriminación y maltrato por parte tanto de internos como del personal penitenciario, lo cual hace entender que existió una falta de humanidad y respeto hacia él como persona mayor. En cuanto a la salud manifestó que el sistema de salud en Colombia en general es deficiente y que durante su estancia en la cárcel no recibió una atención médica conforme a sus necesidades, finalmente indicó que el apoyo que recibió para su resocialización fue poco, al igual que su participación en programas de reinserción social para facilitar su reintegración a la sociedad, lo que sugiere que el entorno allí es difícil y desafiante para cualquier otra persona mayor.

De acuerdo con los anteriores testimonios de las entrevistas y personas privadas de la libertad en la ciudad de Medellín, son incontables todas las violaciones que se tienen de los derechos humanos dentro de las instalaciones penitenciarias, el hacinamiento, la falta de acceso a un buen servicio de salud, las condiciones insalubres, y la presencia de violencia

física y psicológica, tanto por parte de otros internos como del personal penitenciario, es casi que inimaginable poder pensar en un intento de resocialización efectiva en estas condiciones.

La presencia de drogas, armas y grupos delictivos dentro de las cárceles propician un entorno peligroso no únicamente para los internos sino también para todo el personal penitenciario; que haya una escasez de personal de seguridad y una ausencia de medidas efectivas para controlar estas actividades ilícitas cuestiona la capacidad que tiene el INPEC para garantizar la seguridad de los internos.

La falta de acceso a servicios básicos como atención médica adecuada, alimentación adecuada y condiciones de vida dignas, la falta de recursos, la sobrepoblación y los múltiples abusos que se encuentran en los centros de reclusión dificulta aún más el proceso de resocialización de las personas mayores privadas de la libertad y erosionan la confianza del sistema penitenciario y carcelario en la ciudad de Medellín.

11.3 Políticas de Resocialización implementadas por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)

La presente tabla muestra un resumen de las políticas de resocialización implementadas por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) en Colombia. Cada política está diseñada para abordar diferentes aspectos del proceso de rehabilitación y reintegración de los internos, con el objetivo final de reducir las tasas de reincidencia delictiva; el objetivo propuesto por el INPEC con estos lineamientos es proporcionar a los internos las herramientas necesarias para su desarrollo personal, la adquisición de habilidades laborales y sociales, y su eventual reintegración exitosa a la sociedad. Es importante mencionar que cada una de estas políticas se llevan a cabo mediante una serie de estrategias dentro de los centros penitenciarios y carcelarios, con la participación de personal especializado y la colaboración con organizaciones externas para garantizar un enfoque integral y efectivo en la resocialización de la población carcelaria (Colombia. Ministerio de Justicia y del Derecho, 2020).

Tabla 5

Políticas de resocialización implementadas por el INPEC y su importancia en los establecimientos de reclusión

Política de Resocialización	Importancia
Acciones en materia de educación	Los programas de educación dentro de los establecimientos penitenciarios son fundamentales para el desarrollo de habilidades y conocimientos que facilitan la reintegración social de las personas privadas de la libertad. Es esencial que se garantice el acceso a estos programas, adaptándolos a las necesidades de la población privada a las demandas de la vida fuera de la prisión y que además brinden la misma calidad de oportunidades que a una persona en libertad.
Acciones en materia de trabajo penitenciario	Les permite acceder a los internos a condiciones dignas de vida y contribuye tanto a su desarrollo económico personal como al de la comunidad en general. Es importante promover el desarrollo de actividades laborales que fomenten las habilidades ocupacionales de los internos y que garanticen sus derechos laborales y protecciones necesarias. Incluyendo una remuneración equitativa por el trabajo realizado durante su estancia en la prisión.
Fomentar el fortalecimiento y el restablecimiento de redes de apoyo que faciliten el proceso de reintegración social y familiar	La imposición de una pena privativa de la libertad conlleva, entre sus principales consecuencias, el quiebre de estos vínculos, que se lleven a cabo programas que permitan que el interno tenga un vínculo con el exterior no solo contribuyen a contrarrestar los efectos negativos de la prisionalización, como la adaptación al entorno carcelario y la pérdida de roles sociales habituales, sino que también promueven un entorno propicio para la reintegración social y el bienestar emocional del interno.
Fomentar el aprovechamiento del tiempo libre por medio de programas de recreación, cultura y deporte	También contribuyen al fortalecimiento de las habilidades sociales y al desarrollo de la personalidad de los internos.
Garantizar el acceso a la asistencia espiritual de las personas privadas de la libertad.	Es un derecho fundamental que le permite a los internos ejercer su libre desarrollo de la personalidad y expresión

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo con las entrevistas realizadas a los profesionales conscientes de la situación, es claro que el INPEC cuenta con unos lineamientos destinados a la resocialización, los cuales no son aprovechados por todos los internos y una de las razones es la principal problemática actual que tiene el sistema penitenciario y carcelario en la ciudad de Medellín. Esta problemática de hacinamiento imposibilita que todos los internos puedan

acceder a estos programas de resocialización, bien sea porque los cupos son limitados o porque los internos que se encuentran en los lugares de detención transitoria no están bajo la custodia del INPEC y no pueden acceder a estos programas. Las condiciones de los centros penitenciarios que actualmente tiene la ciudad de Medellín no cumplen con el fin que fueron creados, el hacinamiento, la corrupción, y la exclusión no permite que exista una resocialización.

Basado en la información obtenida en las entrevistas, se pone a conocimiento que desde la alcaldía de Medellín actualmente no hay una política pública que cuente con programas diseñados para las personas mayores que están privadas de la libertad, desde la máxima autoridad administrativa de gobierno local no hay una garantía directa para los derechos humanos de estas personas, no se le demerita el hecho de que para otros grupos poblacionales privados de la libertad si hay programas de garantía de derechos, pero que conociéndose la atroz situación en la que se encuentran los establecimientos de reclusión de la ciudad no se esté empleando una estrategia para mitigar esta problemática

La falta de una política pública dedicada a este grupo poblacional deja a estas personas en una situación de desamparo y vulnerabilidad ya que, aunque estén los programas, no están pensados y diseñados para ellos, al igual que el acceso a los servicios, pero que si se adecuarán a sus condiciones podrían mejorar su calidad de vida dentro de la prisión y a su vez brindarles un proceso de resocialización dignificado y justo.

12 Conclusiones

Después de haber analizado la implementación de las políticas de resocialización desarrolladas por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) durante el periodo comprendido entre 2020-2023 en la ciudad de Medellín, en consonancia con la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores que se encuentran condenadas con medida intramural, se llegaron a las siguientes conclusiones:

En primer lugar, se destaca que aunque existan unos lineamientos de resocialización dentro de la política criminal del Estado Colombiano y unos recursos destinados a mejorar el comportamiento y la calidad de vida de los internos a causa del nivel de hacinamiento que presentan los establecimientos de reclusión en la ciudad de Medellín, solo con suerte una pequeña parte de la población carcelaria puede acceder a estos servicios.

Por otro lado, las condiciones de salubridad en los establecimientos de reclusión de la ciudad de Medellín dejan ver una situación crítica que afecta directamente la dignidad humana de las personas privadas de la libertad; el hacinamiento impide que se implementen las condiciones mínimas en las instalaciones, celdas y lugares de trabajo, lo que resulta en un entorno insalubre y poco seguro para toda la población carcelaria.

La falta de seguimiento y evaluación periódica de las políticas de resocialización implementadas en Medellín dificulta la identificación de buenas prácticas, áreas de mejora y el cumplimiento efectivo de los objetivos propuestos en términos de reinserción social y respeto a los derechos humanos.

A pesar de los esfuerzos realizados, se observa un déficit en el cumplimiento de los derechos y garantías de las personas mayores en condición de detención intramural en la ciudad de Medellín, de acuerdo con el marco normativo de Colombia y en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, aspectos como el acceso a la salud, la alimentación, la atención especializada, la protección contra el maltrato y la discriminación, entre otros, requieren una mayor atención y mejora.

La escasez de recursos humanos capacitados y especializados en el trato con personas mayores dentro de los centros penitenciarios de Medellín representa un desafío adicional para garantizar un ambiente seguro, respetuoso y digno para este segmento poblacional.

Evidentemente las personas mayores privadas de libertad enfrentan desafíos adicionales debido a su edad avanzada, que puede estar acompañada de condiciones de salud física y mental deterioradas, condiciones que pueden limitar su capacidad para participar

plenamente en programas de resocialización dentro del entorno penitenciario; la falta de adaptación de los programas de reinserción social a las necesidades específicas de las personas mayores en los centros de reclusión dificulta su acceso a oportunidades de formación, capacitación laboral y apoyo psicosocial que son fundamentales para su preparación antes de reintegrarse a la sociedad, esta ausencia de medidas adecuadas para garantizar la atención médica especializada, el cuidado geriátrico y el respeto a los derechos humanos de las personas mayores en prisión puede generar situaciones de vulnerabilidad y exclusión que obstaculizan su proceso de resocialización y su preparación para una vida autónoma fuera del ámbito penitenciario.

En ese sentido el principal impedimento para la efectiva implementación de programas de resocialización en la ciudad de Medellín es el hacinamiento en los establecimientos de reclusión, sumándole la carencia de una política pública para las personas mayores privadas de la libertad a nivel local y la falta de programas diseñados específicamente para este grupo poblacional resalta la importancia de adaptar los existentes para poder atender de manera efectiva sus necesidades.

13 Recomendaciones

Se invita al INPEC a diseñar y ejecutar programas de resocialización específicamente dirigidos a las necesidades y características de las personas mayores condenadas con medida intramural.

Se recomienda proporcionar capacitación y sensibilización al personal penitenciario sobre las necesidades y derechos de las personas mayores condenadas con medida intramural.

Se sugiere establecer mecanismos efectivos de monitoreo y evaluación para medir el impacto de las políticas de resocialización implementadas por el INPEC.

Se insta al INPEC a establecer alianzas estratégicas con organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y otras entidades capacitadas para fortalecer las políticas de resocialización dirigidas a las personas mayores condenadas con medida intramural.

Es fundamental que las políticas públicas, particularmente aquellas dirigidas a la población adulta mayor, tanto a nivel nacional, departamental, como municipal, contemplen la inclusión de las personas adultas mayores privadas de la libertad. Es esencial garantizarles sus derechos, asegurarles una calidad de vida digna y desarrollar proyectos que faciliten su reintegración social. Se sugiere continuar ampliando el análisis de las necesidades que se encuentran en los entornos carcelarios para fortalecer aún más estas políticas.

Dada la importancia y urgencia del tema de los derechos humanos de las personas mayores privadas de la libertad en la ciudad de Medellín, se recomienda continuar investigando y profundizando este tema, se invita a los investigadores, a las instituciones académicas, a las organizaciones de la sociedad civil y autoridades locales a continuar indagando.

Finalizo diciendo que; antes de abordar la resocialización, es prioritario resolver el problema del hacinamiento en los establecimientos de reclusión de la ciudad de Medellín, con la esperanza de todos los internos puedan gozar de sus derechos y no olvidarse de las personas mayores porque también merecen tener una resocialización pensada en sus necesidades.

Referencias

- Abaunza, C. Paredes, G. Bustos, P. y Mendoza, M. (2016). Familia y privación de la libertad en Colombia. Editorial Universidad del Rosario. <http://dx.doi.org/10.12804/se9789587387360>
- Adulto mayor, vida y dignidad. (2016) . Ministerio de Salud y Protección Social. <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Adulto-mayor-vida-y-dignidad.aspx>
- Agamben, G. (2011). ¿Qué es un dispositivo?. *Sociológica* (México), 26(73), 249-264. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-01732011000200010&lng=es&tlng=es
- Agenda de igualdad para los adultos mayores. (2013). Ministerio de Inclusión Económica y Social. https://fiapam.org/wp-content/uploads/2013/06/Agendas_ADULTOS.pdf
- Arango, V. & Ruiz, I. (2001). Diagnóstico de los adultos mayores de Colombia. Población colombiana adulta mayor y subpoblaciones específicas. Colombia: Fundación Saldarriaga. Concha. http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/diag_adul_mayor.pdf
- Berelson, B. (1952). Content analysis in communication research. Free Press. <https://archive.org/details/contentanalysisi0000bern>
- Bobbio, N. (1991). El tiempo de los derechos. <https://idoc.pub/documents/el-tiempo-de-los-derechos-norberto-bobbio1-8x4e27x1xg43>
- Institut de Drets Humans de Catalunya - IDHC. (2014). <https://www.idhc.org/es/>
- Caro Benítez, M. (2022). Constitucionalización del Derecho Internacional de los Derechos Humanos: Una mirada desde el enfoque Basado en Derechos Humanos y Goce Efectivo de Derechos. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*, 14(27), 155–179. <https://doi.org/10.32997/2256-2796-vol.14-num.27-2022-3814>
- Carranza, E. (2012). Situación penitenciaria en América Latina y el Caribe ¿Qué hacer?. *Anuario De Derechos Humanos*, (8), 31 – 66. <https://doi.org/10.5354/adh.v0i8.20551>
- Carrasco, E. (2007, 23 diciembre). El pensamiento penal de Michel Foucault. *Polis, Revista Latinoamericana*, (18). <http://journals.openedition.org/polis/4138>
- Castaño, D. (2020). El Estado de cosas inconstitucional en las cárceles colombianas: las posibles medidas de protección aplicables para la población carcelaria de la tercera edad - adultos mayores, teniendo en cuenta los artículos 13 y 46 de la Constitución Política de Colombia. Universidad EAFIT, (Medellín). <https://repository.eafit.edu.co/server/api/core/bitstreams/20da612f-ef5b-4ca5-983b-12263e80f088/content>
- Castro, C. S. M. (2004). La privación de la libertad personal en el proceso penal y el derecho internacional de los derechos humanos. *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*, (1), 612-633. <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/anuario-derecho-constitucional/article/download/30221/27281>

- Chaparro, A. (2 de abril de 2016). La vejez vista desde la historia y las culturas. El Telégrafo. <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/palabra/1/la-vejez-vista-desde-la-historia-y-las-culturas>
- Colombia. Congreso de la Republica. (1993). Ley 65 de 1993 por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario. ACNUR. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2008/6500.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2008/6500>
- Colombia. Corte Constitucional. (2012). Sentencia C-910 de 2012: Sustitución de detención preventiva intramuros por detención domiciliaria para adultos mayores de 65 años condicionada a la personalidad. M. P. Luis Guillermo Guerrero Perez. Corte Constitucional. <https://jurisprudenciaconstitucional.com/resolucion/90752-corte-constitucional-de-colombia-c-910-12>
- Colprensa-El País. (14 de junio de 2023). ¡Al estilo Bukele! Así será la nueva cárcel de Medellín que anunció Daniel Quintero. El país. <https://www.elpais.com.co/colombia/al-estilo-bukele-asi-sera-la-nueva-carcel-de-medellin-que-anuncio-su-alcalde-daniel-quintero.html>
- Corona, J. (2018). Investigación cualitativa: fundamentos epistemológicos, teóricos y metodológicos. Vivat Academia, (144), 69–76. <https://doi.org/10.15178/va.2018.144.69-76>
- Cruz, J. Colombia envejece de manera acelerada. (2023, 14 febrero). Periodico Alma Mater. Universidad de Antioquia. <https://www.udea.edu.co/wps/portal/udea/web/inicio/udea-noticias/udea-noticia/!ut/p/z0/fYy9DoJAEIRfxYZ6T8RTS2JhYiwsjIFryAobXby75eckPr6ghbGxmcxMvhkwkIHxOPAVA4tHO--bxu-o/>
- Cuántos habitantes tenía Medellín, Antioquia en 2023. (13 de abril de 2024). Telencuestas. <https://telencuestas.com/censos-de-poblacion/colombia/2023/antioquia/medellin>
- Daniela, C. S. (2020). El Estado de cosas inconstitucional en las cárceles colombianas : las posibles medidas de protección aplicables para la población carcelaria de la tercera edad - adultos mayores, teniendo en cuenta los artículos 13 y 46 de la Constitución Política de Colombia. Repositorio Universidad EAFIT. <https://repository.eafit.edu.co/items/40214b7a-2efd-42d6-bce0-ca75e92485c2>
- Derecho de petición del 24 de octubre de 2023 a solicitud de información de fecha 5 de octubre de 2023 ante el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC.
- Década del Envejecimiento Saludable en las Américas (2021-2030). (s. f.). OPS/OMS | Organización Panamericana de la Salud. <https://www.paho.org/es/decada-envejecimiento-saludable-americas-2021-2030>
- El Colombiano. (08 de octubre de 2022). Hacinamiento en centros de detención de Medellín sobrepasa el 800% según la Personería. El Colombiano. <https://www.elcolombiano.com/antioquia/hacinamiento-en-centros-de-detencion-en-medellin-esta-desbordado-segun-la-personeria-FD18822340>

- Envejecimiento y salud. (01 de octubre de 2022). Organización Mundial de la Salud. [OMS]. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/ageing-and-health#:~:text=Entre%20las%20afecciones%20m%C3%A1s%20comunes,la%20depresi%C3%B3n%20y%20a%20demencia>
- Envejecimiento y vejez. (s. f.). [minsalud.gov.co. https://www.minsalud.gov.co/proteccion-social/promocion-social/Paginas/envejecimiento-vejez.aspx](https://www.minsalud.gov.co/proteccion-social/promocion-social/Paginas/envejecimiento-vejez.aspx)
- Escobar, R. (2011). Medidas sustitutivas a la pena de privación de libertad. *Derecho y Humanidades*, (18). <https://derechoyhumanidades.uchile.cl/index.php/RDH/article/view/19462>
- Fernández, R. (2018). Hacia una construcción del sujeto en Michel Foucault. *Wimblu, Revista Estudiantes Escuela de Psicología UCR*, 13(1), 9-26. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6345900>
- Francisco, R. C. G., José, Z. F. L., & Azucena, B. V. B. (2018). Aplicación de los derechos humanos en el sistema penitenciario: caso de estudio personas privadas de la libertad con doble vulnerabilidad. <https://www.eumed.net/rev/caribe/2018/12/derechos-humanos-penitenciario.html>
- Fuentes, G. & Neri, G. (2021). El derecho de acceso a la justicia en personas adultas mayores privadas de libertad. *Forum. Revista Departamento de Ciencia Política*, (19), 140–166. <https://doi.org/10.15446/frdcp.n19.86910>
- Fundaciones para adultos mayores señalan que Plan Nacional de Desarrollo no los incluye. (24 de diciembre del 2022). *Infobae*. <https://www.infobae.com/america/colombia/2022/12/24/fundaciones-para-adultos-mayores-senalan-que-plan-nacional-de-desarrollo-no-los-incluye/>
- García, A. H., Castrillón, K. J. H., & Montoya, D. A. C. (2020). Los derechos humanos y el problema de la cárcel en Colombia: Una perspectiva de lectura genealógica. *Revista CES Derecho*, 11(2), 70-87. <https://doi.org/10.21615/cesder.11.2.5>
- García, L. (2011). ¿Qué es un dispositivo? Foucault, Deleuze, Agamben. *A Parte Rei*. <https://www.studocu.com/latam/document/universidad-de-la-republica/herramientas-de-la-psicologia-social/que-es-un-dispositivo-social/17901391>
- Informe de derechos humanos del sistema penitenciario en Colombia (2017-2018). (2019). Grupo de Prisiones de la Universidad de los Andes, Facultad de Derecho. *Boletín del Grupo de Prisiones* (5). https://prisiones.uniandes.edu.co/images/Publicaciones/informe_ddhh.pdf
- La Personería Distrital de Medellín recomienda la reformulación de la Política Criminal, como estrategia para disminuir los altos índices de hacinamiento. (2023, 9 de febrero). Personería Distrital de Medellín. <https://www.personeriamedellin.gov.co/la-personeria-distrital-de-medellin-recomienda-la-reformulacion-de-la-politica-criminal-como-estrategia-para-disminuir-los-altos-indices-de-hacinamiento/>
- La salud mental y el bienestar de las personas mayores. *Hacerlo posible*. (2010). Observatorio de Personas Mayores. *Boletín sobre el envejecimiento. Perfiles y tendencias*, (46). <http://envejecimiento.csic.es/documentos/documentos/boletinsobreenvejec46.pdf>

-
- Lafuente Ibáñez, C., y Marín Egoscozabal, A. (2008). Metodologías de la investigación en las ciencias sociales: Fases, fuentes y selección de técnicas. *Revista Escuela de Administración de Negocios*, 64, 5-18. <https://doi.org/10.21158/01208160.n64.2008.450>
- Lang, G., Resch, K., K. Hofer, K. Braddick, F. y Gabilondo, A. (2010). Background document for the Thematic Conference on Mental Health and Well-being among Older. Luxembourg: European Communities. © European Communities, 2010. <http://envejecimiento.csic.es/documentos/documentos/boletinsobreenejec46.pdf>
- Lineamientos de resocialización con enfoque de justicia restaurativa. (2020). Ministerio de Justicia y del Derecho <https://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/PublicacionesPC/Lineamientos%20de%20resocializacion%20con%20enfoque%20en%20JR.pdf>
- Marshall, C., & Rossman, G. B. (1999). *Designing qualitative research* (3rd ed.). Sage Publications, Inc. <https://archive.org/details/designingqualita0003mars/page/n241/mode/2up>
- Morales, Á. (26 de mayo de 2023). ¿A qué edad se considera una persona mayor en España?- MimoCare. <https://mimocare.net/blog/a-que-edad-se-considera-una-persona-mayor-en-espana/>
- Oficina de las Naciones Unidas Contra las Drogas y el Delito. (s. f.). Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos : Reglas Nelson Mandela | UNODC. https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf
- Organización Mundial de la Salud [OMS]. (2019). *Envejecimiento*. http://inger.gob.mx/pluginfile.php/96260/mod_resource/content/355/Archivos/Dip_Medicina_geriatrica/MODULO_II/UNIDAD_2/2.%20Envejecimiento-OMS.pdf
- Palacio, J. (18 de marzo de 2023) Así será la Cárcel Metropolitana de Medellín: pretende ser un modelo y la comparan con las de El Salvador. Infobae. <https://www.infobae.com/colombia/2023/03/18/asi-sera-la-carcel-metropolitana-de-medellin-pretende-ser-un-modelo-y-la-comparan-con-las-de-el-salvador/>
- Para los italianos la vejez comienza a los 75 años. (2018). Inforesidencias.com. <https://www.inforesidencias.com/contenidos/noticias/nacional/para-los-italianos-la-vejez-comienza-a-los-75-a-os>
- Personas mayores en detención: Un marco para el monitoreo preventivo. (2021). Penal Reform International. https://cdn.penalreform.org/wp-content/uploads/2021/06/PRI_DMT-Older-prisoners_SPANISH_WEB.pdf
- Preciado, A. (20 de septiembre de 2023). Cárceles en el Valle de Aburrá: El chicharrón que nadie quiere. La Silla Vacía. <https://www.lasillavacia.com/historias/historias-silla-llena/carceles-en-el-valle-de-aburra-el-chicharron-que-nadie-quiere/>
- Resolución 0429-2016. Ministerio de Salud y Protección Social. (2016). https://minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%3%b3n%200429%20de%2016.pdf

-
- Reyes, G. F., & Hernández, M. N. (2021). El derecho de acceso a la justicia en personas adultas mayores privadas de libertad. *Revista Departamento Ciencia Política/Forum* Revista Departamento de Ciencia Política, 19, 140-166. <https://doi.org/10.15446/frdcp.n19.86910>
- Rodríguez, G. M. (2010). La cárcel punitiva, naturaleza histórica, crisis y perspectiva. *Derecho y Cambio Social*, II, pp.1-30. <https://www.derechoycambiosocial.com/revista021/carcel%20punitiva.pdf>
- Ruiz, F., Zambrano, J. y Baquerizo, A (2018). Aplicación de los derechos humanos en el sistema penitenciario: caso de estudio personas privadas de la libertad con doble vulnerabilidad. *Revista Caribeña de Ciencias Sociales*. <https://www.eumed.net/rev/caribe/2018/12/derechos-humanos-penitenciario.html>
- Sivinta, T. (2020). Calidad de vida y rehabilitación social del adulto mayor hombre privado de libertad de la etapa de mínima seguridad del centro de rehabilitación social regional sierra centro norte Cotopaxi. Repositorio Universidad Técnica de Ambato. <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/31778/1/BJCS-TS-334.pdf>
- Sosa Sacio, J. M. (2015). Crítica a la dignidad humana y la noción de “necesidades básicas” como un posible mejor fundamento para los derechos. *THEMIS Revista de Derecho*, (67), 87-99. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/14459>
- Torres, S. R. (04 de mayo de 2022). Colombia tendrá 10 millones de adultos mayores en 2031. *El Colombiano*. <https://www.elcolombiano.com/colombia/envejecimiento-en-colombia-colombia-tendra-10-millones-de-adultos-mayores-en-2031-HD17369529>
- Valencia, J. & Marín, M. (2017). El panóptico más allá de vigilar y castigar. *Kavilando*, 9(2), 511-529. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6508902>
- Vejarano Alvarado, F., & Angulo Novoa, A. (2015). Vejez y envejecimiento: una mirada demográfica. *Envejecer en Colombia*. Universidad del Externado. (1st ed), 25–62. <https://doi.org/10.2307/j.ctv13qfwsp.5>
- Zysman Quirós, D. Universidad de Palermo (2010, 7 julio). Justificación del castigo e inflación penal. *Palermo.edu*. https://www.palermo.edu/Archivos_content/derecho/pdf/Justificacion-del-castigo-e-inflacion-penal-Prof-Zysman-Quiros.pdf